

---

## seminarios y conferencias

### **I**nforme de la reunión sobre temas críticos de la regulación de los servicios de agua potable y saneamiento en los países de la región

Santiago de Chile, 22 de septiembre de 2003

Andrei Jouravlev



División de Recursos Naturales e Infraestructura

Santiago de Chile, noviembre de 2003

Este documento fue preparado por Andrei Jouravlev, Oficial Asociado de Asuntos Económicos, División de Recursos Naturales e Infraestructura, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL).

Las opiniones expresadas en este documento, que no ha sido sometido a revisión editorial, son de exclusiva responsabilidad del autor y pueden no coincidir con las de la Organización.

---

Publicación de las Naciones Unidas

ISSN impreso 1680-9033

ISSN electrónico 1680-9041

ISBN: 92-1-322295-5

LC/L.2017-P

Nº de venta: S.03.II.G.178

Copyright © Naciones Unidas, noviembre de 2003. Todos los derechos reservados

Impreso en Naciones Unidas, Santiago de Chile

---

La autorización para reproducir total o parcialmente esta obra debe solicitarse al Secretario de la Junta de Publicaciones, Sede de las Naciones Unidas, Nueva York, N.Y. 10017, Estados Unidos. Los Estados miembros y sus instituciones gubernamentales pueden reproducir esta obra sin autorización previa. Sólo se les solicita que mencionen la fuente e informen a las Naciones Unidas de tal reproducción.

## Índice

---

<b>Resumen</b> .....	5
<b>I. Organización de los trabajos</b> .....	7
A. Lugar y fecha.....	7
B. Objetivos .....	7
C. Asistencia .....	8
D. Elección de la Mesa.....	8
E. Temario .....	8
F. Sesión de apertura .....	8
<b>II. Resumen de los debates</b> .....	9
A. Temas críticos de la regulación de los servicios de agua potable y saneamiento en los países de la región.....	9
B. Efectos de acuerdos internacionales de protección a la inversión y al comercio .....	10
C. Incorporación de la mitigación de desastres naturales en los marcos regulatorios del sector de agua potable y saneamiento .....	11
<b>III. Recomendaciones</b> .....	13
<b>Anexos</b> .....	15
<b>Serie Seminarios y conferencias: números publicados</b> ....	55

---

## Resumen

---

La reunión sobre temas críticos de la regulación de los servicios de agua potable y saneamiento en los países de la región fue organizada por la División de Recursos Naturales e Infraestructura de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), con el auspicio de la Superintendencia de Servicios Sanitarios (SISS) de Chile. El evento se realizó el 22 de septiembre de 2003, en la sede de la CEPAL, en Santiago de Chile.

El objetivo central de la reunión fue analizar los temas de importancia creciente en la regulación de los servicios de agua potable y saneamiento en los países de América Latina y el Caribe. Los debates se centraron en torno a los puntos siguientes: (i) temas críticos de la regulación de los servicios de agua potable y saneamiento en los países de la región, (ii) los efectos de acuerdos internacionales de protección a la inversión y al comercio sobre la capacidad nacional de regulación de los servicios públicos, y (iii) la incorporación de la mitigación de desastres naturales en los marcos regulatorios del sector de agua potable y saneamiento.

Este informe contiene un resumen de los debates, las conclusiones y recomendaciones, el programa, la lista de participantes y algunas de las presentaciones efectuadas en la reunión.

## **I. Organización de los trabajos**

---

### **A. Lugar y fecha**

La Reunión sobre Temas Críticos de la Regulación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en los Países de la Región fue organizada por la División de Recursos Naturales e Infraestructura de la CEPAL, con el auspicio de la Superintendencia de Servicios Sanitarios (SISS) de Chile. El evento se realizó el 22 de septiembre de 2003, en la sede de la CEPAL, en Santiago de Chile.

### **B. Objetivos**

El objetivo central de la reunión fue analizar los temas de importancia creciente en la regulación de los servicios de agua potable y saneamiento en los países de América Latina y el Caribe. Entre los puntos que se consideró útil analizar en mayor profundidad, cabe mencionar los siguientes:

- los efectos de acuerdos internacionales de protección a la inversión y al comercio sobre la capacidad nacional de regulación de los servicios públicos;
- los efectos de la incorporación o ausencia del concepto de retornos e ingresos razonables en los marcos regulatorios;
- los procedimientos de acceso y validación de la información, control de compras y contrataciones, y estimación y transferencia de eficiencia;

- los procedimientos de resolución de conflictos y la independencia de los reguladores;
- los efectos de regímenes de gestión del agua y de protección del medio ambiente en la regulación; y
- cómo, a través de la regulación, se puede incentivar eficiencia en empresas públicas.

## **C. Asistencia**

Participaron en la reunión especialistas provenientes de distintos países de la región. Además, asistieron representantes de organismos internacionales (véase el Anexo 1).

## **D. Elección de la Mesa**

La mesa quedó constituida como sigue:

Presidente: Johnny Cuéllar (Bolivia).

Relator: Emilio Lentini (Argentina).

## **E. Temario**

En la reunión se aprobó el siguiente temario:

- Elección de la Mesa Directiva.
- Aprobación del Temario.
- La influencia de los acuerdos internacionales de protección a la inversión y al comercio sobre la capacidad nacional de regulación de servicios públicos.
- Temas críticos de la regulación de los servicios de agua potable y saneamiento en los países de la región.
- Lecciones de la regulación por tasa de retorno en los Estados Unidos de Norteamérica.
- La incorporación de la mitigación de desastres naturales en los marcos regulatorios del sector de agua potable y saneamiento.
- Otros asuntos.
- Aprobación de las conclusiones y recomendaciones.

## **F. Sesión de apertura**

En la sesión inaugural hicieron uso de la palabra: (i) en representación de la CEPAL, la Sra. Alicia Bárcena, Secretaria Ejecutiva Adjunta (véase el Anexo 2); (ii) en representación de los organizadores de la reunión, el Sr. Fernando Sánchez Albavera, Director de la División de Recursos Naturales e Infraestructura; (iii) en representación de la Asociación de Entes Reguladores de Agua y Saneamiento de las Américas (ADERASA), el Sr. Johnny Cuellar, Presidente de la ADERASA y Superintendente de Saneamiento Básico de Bolivia; y (iv) en representación de los auspiciadores de la reunión, el Sr. Juan Eduardo Saldivia, Superintendente de Servicios Sanitarios de Chile.

## II. Resumen de los debates

---

La reunión se desarrolló de acuerdo con el programa presentado en el Anexo 3. Los debates, dirigidos por el Sr. Miguel Solanes, Asesor Regional en Legislación de Recursos Hídricos y Regulación de Servicios Públicos de la CEPAL, se centraron en torno a los puntos siguientes: (i) temas críticos de la regulación de los servicios de agua potable y saneamiento en los países de la región; (ii) los efectos de acuerdos internacionales de protección a la inversión y al comercio sobre la capacidad nacional de regulación de los servicios públicos; y (iii) la incorporación de la mitigación de desastres naturales en los marcos regulatorios del sector de agua potable y saneamiento.

### A. Temas críticos de la regulación de los servicios de agua potable y saneamiento en los países de la región

Se abrió el debate con la presentación del señor Dean Evans sobre las experiencias de la regulación por tasa de retorno (“*rate-of-return regulation*”) en los Estados Unidos de Norteamérica.<sup>1</sup> En su presentación el señor Evans se refirió a la independencia de las comisiones estatales de servicios públicos y su organización interna; los procedimientos utilizados por las comisiones para determinar la tasa de rentabilidad justa y razonable y para asegurar que en las tarifas sólo se tengan en cuenta los gastos realizados con prudencia (principalmente los “Sistemas Uniformes de Cuentas”); la participación de los consumidores en el proceso regulatorio; el control

---

<sup>1</sup> La presentación del Sr. Evans se encuentra disponible en <http://www.eclac.cl/drmi/noticias/noticias/7/13167/2.pdf>.

de compras y contrataciones, con el fin de evitar los subsidios cruzados a través de los precios de transferencia en las transacciones con empresas vinculadas (uno de los criterios utilizados es que las ganancias que las empresas asociadas con los prestadores de los servicios públicos obtienen en ventas intracorporativas no deben superar la tasa de rentabilidad de las empresas reguladas); el hecho de que la estructura horizontal de la industria de agua potable y saneamiento está muy fragmentada, lo que no permite realizar las muy importantes economías de escala que caracterizan estos servicios, por lo que se observa una fuerte tendencia a la consolidación; el rol que corresponde al regulador en la consolidación de la industria y los incentivos que se pueden utilizar para facilitarla; las ventajas y desventajas de utilizar tarifas uniformes de toda el área de servicio de una empresa de servicios públicos; y las tendencias y nuevos desafíos de la regulación de los servicios públicos en los Estados Unidos de Norteamérica.

La reunión se continuó con las presentaciones de las experiencias de Argentina (la Capital Federal, y las Provincias de Buenos Aires (véase el Anexo 4), Mendoza y Santa Fe (véase el Anexo 5)), Bolivia (véase el Anexo 6), Brasil,<sup>2</sup> Chile, Costa Rica (véase el Anexo 7) y Perú (véase el Anexo 8) en la regulación de los servicios de agua potable y saneamiento, y de Argentina en la participación de los consumidores en el proceso regulatorio (véase el Anexo 9). Las presentaciones de las experiencias nacionales se centraron tanto en los logros alcanzados desde el inicio del proceso de reformas como en los desafíos y problemas pendientes y los planes para el futuro. Los expertos trataron, además, de identificar los temas en los cuales se requiere mayor investigación y asistencia técnica.

Con respecto a la situación del sector de agua potable y saneamiento en los países de la región, los expertos llegaron a las siguientes conclusiones:

- Ausencia de políticas que posean un alcance integral del sector.
- Debilidad institucional que afecta la independencia de los entes reguladores.
- Poco conocimiento de la sociedad civil sobre el rol de las entidades de regulación.
- Deficiencia en la normativa regulatoria.
- Escasa participación de la sociedad civil en el sistema regulatorio.
- Déficit de cobertura y calidad en la prestación de los servicios.
- Metas de expansión implican inversiones cuantiosas frente a la capacidad de pago de la población.
- Ausencia de mecanismos de subsidios eficaces, salvo contadas excepciones.
- Problemas de asimetría de información entre regulador y regulados.
- Resultados poco alentadores de procesos de privatización.

## **B. Efectos de acuerdos internacionales de protección a la inversión y al comercio**

Una creciente cantidad de servicios públicos en la región es prestada por empresas que están comprendidas en los sistemas de protección a la inversión extranjera, o en regímenes especiales de solución de conflictos, lo que abre jurisdicciones externas sobre cuestiones nacionales, cuyas consecuencias y efectos han sido todavía poco analizados. Además, pueden sujetar los servicios

---

<sup>2</sup> La presentación de la Sra. Feldman se encuentra disponible en <http://www.eclac.cl/dmi/noticias/noticias/7/131677.pdf>.



públicos a normas legales que no entran dentro de las pautas de referencia de las autoridades encargadas de su prestación, puesto que no están debidamente informadas sobre los mismos, ni sus alcances.

En la discusión de este punto, se presentaron las experiencias de Argentina —el análisis del Laudo Arbitral en el caso Compañía de Aguas de Aconquija y Compagnie Générale des Eaux contra la República Argentina (véase el Anexo 10) y sobre los tratados bilaterales de inversión, el arbitraje internacional obligatorio y el sistema jurídico argentino (véase el Anexo 11)— y México. Los participantes recalcaron que éste es uno de los temas prioritarios a ser analizado por la CEPAL.

Con respecto a los efectos de acuerdos internacionales de protección a la inversión y al comercio sobre la capacidad nacional de regulación de los servicios públicos, los expertos llegaron a la conclusión de que, tales tratados, de acuerdo a la experiencia de Argentina, derivan en mecanismos de arbitrajes menoscabando los poderes del Estado y privilegiando los derechos de los inversionistas.

### **C. Incorporación de la mitigación de desastres naturales en los marcos regulatorios del sector de agua potable y saneamiento**

Para cumplir con el propósito de analizar este punto, el señor Claudio Osorio efectuó una presentación sobre la incorporación de las políticas de mitigación de desastres naturales en los marcos regulatorios del sector de agua potable y saneamiento (véase el Anexo 12).

### III. Recomendaciones

---

Como resultado de las deliberaciones, los expertos llegaron a las siguientes recomendaciones:

- Formulación de políticas de alcance integral, incluyendo gestión del recurso y protección del medio ambiente, que se basen en las necesidades de la comunidad y en sus condiciones socioeconómicas.
- Fortalecer la capacidad técnica y la sostenibilidad financiera de los entes de regulación, como elementos esenciales para la independencia y autonomía de gestión.
- Difundir información sobre el rol de las entidades de regulación que facilite una mejor comprensión de sus objetivos tendientes al mejoramiento de la prestación.
- Promover la participación de los usuarios, y de la sociedad civil en general, en el sistema regulatorio.
- Asegurar que los planes de los prestadores consideren de manera equilibrada las necesidades del servicio y la capacidad de pago de la población.
- Instrumentar mecanismos de financiamiento y subsidios que garanticen la sostenibilidad socioeconómica del servicio.
- Implementar programas de fortalecimiento de los entes reguladores y otros actores relevantes del proceso.

- Mejorar los marcos regulatorios, con particular atención a los mecanismos de adjudicación y los marcos contractuales, así como los instrumentos para hacer efectiva la gestión del regulador.
- Profundizar el análisis de las experiencias regionales con relación a los mecanismos de arbitraje en materia de contratos de servicios públicos.
- Promover la difusión e intercambio entre los países de la región de sus experiencias y lecciones, tanto en materia de práctica regulatoria como en la problemática de los arbitrajes internacionales en materia de contratos de servicios públicos.

## **Anexos**

---

## Anexo 1

### Lista de participantes

Jorge Barraguirre  
Asesor Letrado  
Procuración del Tesoro de la Nación  
Posadas 1641  
Buenos Aires, Argentina

Norma Bevillaqua  
Adjunta del Defensor de Pueblo Nación  
Argentina  
Montevideo 1250  
Buenos Aires, Argentina  
E-mail: nbevillaqua@defensor.gov.ar

Luis Borsani  
Presidente  
Ente Provincial de Agua y Saneamiento (EPAS)  
San Juan 825  
Mendoza, Argentina  
E-mail: epas@mendoza.gov.ar

Carlos L. Brito  
Jefe, Departamento Legal  
Dirección General de Aguas  
Ministerio de Obras Públicas  
Morandé 59, piso 8  
Santiago de Chile  
E-mail: carlos.brito@mopt.gov.cl

Johnny Cuéllar  
Superintendente  
Superintendencia de Saneamiento Básico  
Av. Mariscal Santa Cruz 1392  
La Paz, Bolivia  
E-mail: sisab@ceibo.entelnet.bo

Roberto Chama  
Esmeralda 715, Octavo Piso  
1007 - Buenos Aires  
Argentina  
E-mail: rchama@ceti.com.ar

Gonzalo Chaves  
Coordinador de Calidad  
Dirección de Aguas, Saneamiento y Transporte  
Autoridad Regulatoria de los Servicios Públicos  
Sabana Sur, 350 mts al Oeste de la Contraloría  
General de la República  
San José, Costa Rica  
E-mail: gchaves@aresep.go.cr

Eduardo Delgado  
Consejero  
Agencia de Regulacao do Río Grande do Sul  
Av. Borges de Medeiros, 659, 14 andar  
Porto Alegre, RS, Brasil  
E-mail: eduardodelgado@agergs.rs.gov.br

Clemente EtcheGARAY  
Comisión de Usuarios  
Ente Tripartito de Obras y Servicios Sanitarios  
(ETOSS)  
Avda. Callao 982  
Buenos Aires, Argentina  
E-mail: etcheGARAYclem@hotmail.com

Dean Evans  
Administrative Law Judge (jubilado)  
California Public Utilities Commission  
801 Reliez Station Road, Lafayette  
CA 94549  
Estados Unidos de Norteamérica  
E-mail: deanjevans@comcast.net

María Augusta Feldman  
Presidenta  
Asociación Brasileira de Agencias de  
Regulacao  
Presidenta  
Agencia Estadual de Regulacao dos Servicios  
Públicos Delegados do Río Grande do Sul  
Av. Borges de Medeiros, 659 – 14 andar  
Porto Alegre, RS, Brasil  
E-mail: mafeldman@agergs.rs.gov.br

Luis Eduardo González Leyton  
Director de Concesiones  
Superintendencia de Saneamiento Básico  
Av. Mariscal Santa Cruz esq. Colombia  
Edificio Cámara de Comercio, pisos 4 y 16  
La Paz, Bolivia  
E-mail: lgonzalez@ceibo.entelnet.bo

Andrea Gualde  
Coordinadora  
Sector Asuntos Internacionales  
Procuración del Tesoro  
Posadas 1641  
Buenos Aires, Argentina  
E-mail: agualde@jus.gov.ar

Margarito Guzmán  
Sub-Director Ejecutivo de Planificación  
Instituto Nacional de Aguas Potables y  
Alcantarillados  
C/Guarocuya esq. Av. J. Núñez de Cáceres,  
Edificio INAPA  
Santo Domingo, República Dominicana  
E-mail: validae@hotmail.com

Michael Hantke  
Abogado Fiscalía  
Superintendencia de Servicios Sanitarios  
Moneda 673, piso 9  
Santiago de Chile  
E-mail: mhantke@siss.cl

Martín Lascano  
Presidente AFERAS  
Callao 982  
Buenos Aires, Argentina  
E-mail: lascano@etoss.org.ar

Emilio Lentini  
Gerente de Economía  
Ente Tripartito de Obras y Servicios Sanitarios  
(ETOSS)  
Callao 982  
Buenos Aires, Argentina  
E-mail: elentini@etoss.com.ar

Ángel Leonardo Mercedes  
Asesor Dirección Ejecutiva  
Instituto Nacional de Aguas Potables y  
Alcantarillados  
C/Guarocuya esq. Av. J. Núñez de Cáceres,  
Edificio INAPA  
Santo Domingo, República Dominicana  
E-mail: asesoresinapa@hotmail.com

Claudio Osorio  
Asesor Investigador de Desastres  
Centro Panamericano de Ingeniería Sanitaria y  
Ciencias del Ambiente (CEPIS)  
OPS/OMS  
Los Pinos 259, Urb. Camacho, La Molina,  
Lima, Perú  
E-mail: cosorio@cepis.ops-oms.org

Marta Parodi Visconti  
Consejero  
Embajada de Argentina  
Ahumada 341  
Santiago de Chile  
E-mail: parodimarta@hotmail.com

Efraín Quevedo Mendoza  
Buenos Aires, Argentina  
E-mail: efrain@quevedomendoza.com.ar

Horacio Rosatti  
Procurador del Tesoro de Argentina  
Posadas 1641  
Buenos Aires, Argentina  
E-mail: hrosatti@jus.gov.ar

Sergio Rípodas  
Director  
Ente Regulador de Servicios Sanitarios de  
Santa Fe (ENRESS)  
Santa Fe, Argentina  
E-mail: sdiripodas@enress.gov.ar y  
sdiripodas@arnet.com.ar

Juan Eduardo Saldivia  
Superintendente de Servicios Sanitarios  
Moneda 673, piso 7  
Santiago de Chile  
E-mail: jsaldivia@siss.cl

Sergio Salinas  
Presidente  
SUNASS  
Bernardo Monteagudo 211  
Lima, Perú  
E-mail: ssalinas@sunass.gob.pe

Alejandro Sánchez Hernández  
Magistrado Presidente  
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y  
Administrativa de México  
Sevilla 40, piso 5, Col. Juárez  
Delegación Cuahtemoc,  
México D.F.  
E-mail: alejandro.sanchez@mail.tff.gob.mx

Luis Pedro Sanguinetti  
Presidente  
Organismo Regulador de Aguas Bonaerense  
(ORAB)  
5 No. 366  
La Plata, Provincia de Buenos Aires, Argentina  
E-mail: info@orab.mosp.gba.gov.ar

### **Secretaría**

Alicia Bárcena  
Secretaria Ejecutiva Adjunta de la CEPAL  
Casilla 179-D  
Santiago de Chile  
E-mail: abarcena@eclac.cl

Fernando Sánchez Albavera  
Director  
División de Recursos Naturales e  
Infraestructura  
Casilla 179-D  
Santiago de Chile  
E-mail: fsanchez@eclac.cl

Hugo Altomonte  
Coordinador  
Unidad de Recursos Naturales y Energía  
División de Recursos Naturales e  
Infraestructura  
Casilla 179-D  
Santiago de Chile  
E-mail: haltomonte@eclac.cl

Robert Thomas  
Director  
Dirección Jurídica Especializada  
Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos  
400 metros Oeste de la Contraloría General de  
la República  
San José, Costa Rica  
E-mail: rthomas@aresep.go.cr

Marcelo Treger  
Comisión de Usuarios  
Ente Tripartito de Obras y Servicios Sanitarios  
(ETOSS)  
Av. Callao 982  
Buenos Aires, Argentina  
E-mail: treger@fibertel.com.ar

Raúl Vinuesa  
Profesor Titular  
Facultad de Derecho  
Universidad de Buenos Aires  
Buenos Aires, Argentina  
E-mail: revinu@fibertel.com.ar

Miguel Solanes  
Asesor Regional en Legislación de Recursos  
Hídricos y Regulación de Servicios Públicos  
División de Recursos Naturales e  
Infraestructura  
Casilla 179-D  
Santiago de Chile  
E-mail: msolanes@eclac.cl

Andrei Jouravlev  
Oficial Asociado de Asuntos Económicos  
División de Recursos Naturales e  
Infraestructura  
Casilla 179-D  
Santiago de Chile  
E-mail: ajouravlev@eclac.cl

## Anexo 2

### Palabras de la Sra. Alicia Bárcena en la inauguración de la reunión<sup>3</sup>

Es para mí un placer darles la más cordial bienvenida a la CEPAL y a esta reunión sobre temas críticos de la regulación de los servicios de agua potable y saneamiento en los países de la región de América Latina y el Caribe. Deseo, asimismo, agradecer al Superintendente de Servicios Sanitarios de Chile, Sr. Juan Eduardo Saldivia, y al Presidente de la Asociación de Entes Reguladores de Agua y Saneamiento de las Américas, Sr. Johnny Cuéllar, el haber co-auspiciado con la CEPAL esta importante reunión que reúne a los Reguladores y Procuradores.

El tema de los servicios de agua potable y el saneamiento que hoy nos reúne, reviste enorme importancia y ha sido de particular interés para la CEPAL en las últimas décadas. La participación de CEPAL en el tema de la regulación de los servicios se remonta a principios de la década de los noventa, con el análisis de los efectos de las privatizaciones de servicios de agua y de ciertos regímenes de legislación de aguas con efectos monopólicos en el acceso al recurso. En esa época, la CEPAL publicó los primeros estudios sobre la regulación económica de los servicios públicos que intentaron sistematizar y analizar las experiencias regionales al respecto.

A partir de allí, esta Comisión ha asumido un activo rol en materia regulatoria. Se destaca la asistencia técnica que hemos dado a un gran número de países de la región, siempre bajo la óptica de que la prestación eficiente de servicios públicos requiere la adopción de marcos regulatorios que promuevan un equilibrio que asegure la inversión privada y la protección de los consumidores.

En los países de América Latina y el Caribe, casi 80 millones de personas no tienen acceso a servicios de agua potable y unos 120 millones a servicios de saneamiento. Además, en general, la calidad y la confiabilidad de los servicios y la infraestructura son inadecuadas y se encuentran en mal estado. A inicios de la década de los noventa, el sector se caracterizaba por precaria cobertura de los servicios, insuficientes niveles de inversión, mala calidad de los servicios prestados, déficit financiero y operativo de las empresas, bajos niveles de eficiencia, altos niveles de agua no contabilizada y escasa cultura de pago por parte de los usuarios.

En esta situación, la región inicia un esfuerzo orientado a resolver algunos de estos problemas por medio de la reforma de las estructuras institucionales del sector y, en algunos casos, recurriendo a diversas modalidades de participación privada. Sin embargo, a fines de esa década quedan por resolver grandes desafíos a fin de movilizar los recursos financieros necesarios para ampliar la cobertura, mejorar la calidad de los servicios y superar el déficit regulatorio del sector.

La situación se ve agravada por la creciente contaminación hídrica que alcanza niveles alarmantes en la mayoría de las cuencas y cuerpos de agua, debido tanto a la falta de tratamiento de aguas industriales como servidas provenientes de municipios urbanos. No es sorprendente que estos problemas hayan inducido a los gobiernos de América Latina y el Caribe a conceder la mayor prioridad al sector de agua potable y saneamiento.

A nivel internacional el tema ha tomado enorme interés. Por ejemplo, en la Organización Mundial del Comercio se está debatiendo la liberalización de bienes y servicios ambientales, en donde destaca la provisión de equipos, infraestructura y servicios de agua potable y saneamiento. Por su parte, en la Cumbre del Milenio de Naciones Unidas en el 2000, se acordó en el marco de las Metas de Desarrollo del Milenio reducir a la mitad el porcentaje de personas que carecen de

<sup>3</sup> La presentación de la Sra. Bárcena se encuentra disponible en <http://www.eclac.cl/dmi/noticias/noticias/7/13167/0.pdf>.



acceso al agua potable para el 2015. Posteriormente, en 2002 en la Cumbre de Johannesburgo, se reafirmó este compromiso, añadiendo una meta complementaria a la anterior para lograr reducir a la mitad para el mismo 2015 el porcentaje de personas que carecen de acceso a servicios sanitarios básicos.

En este marco, en el cuál se comprometieron todos los gobiernos de la región, la gestión de los recursos hídricos se ha convertido en una de las prioridades políticas de mayor importancia, tanto por razones sociales como comerciales. Sin duda la expansión de la cobertura de los servicios implica el aumento del uso del agua, recurso para el cuál existe una intensa competencia tanto industrial como para la agricultura. Este aumento en la cobertura de agua potable, a su vez, implicará el aumento de descargas de aguas servidas que son una de las principales fuentes de contaminación hídrica, que por cierto ha adquirido dimensiones críticas especialmente en zonas urbanas.

Por ello, la prestación de servicios de agua potable y saneamiento plantea una serie de desafíos, entre los que destacan:

- La necesidad de contar con una política integral de gestión del agua.
- Una legislación hídrica moderna.
- Una institucionalidad clara y estable con una autoridad independiente de los usos sectoriales.
- Recursos humanos y financieros suficientes.
- Sistema eficiente de resolución de conflictos.
- Esquemas de asignación del agua que promuevan la inversión en el desarrollo y la conservación del recurso y que aseguren el uso eficiente y ordenado, evitando la monopolización y posibilitando su control en función del interés público.
- Sistemas de comando y control complementados con el uso de instrumentos económicos que permitan prevenir y controlar la contaminación hídrica y, a la vez, abrir las opciones de inversión pública y privada que se requieren para instalar los sistemas de tratamiento de aguas servidas.

Particular atención reviste en este campo la regulación adecuada para propiciar una mayor participación del sector privado. No sólo a partir de un sistema de concesiones, sino además de contratos de gestión, manejo y administración.

Nuestro diagnóstico de la situación regional indica que el diseño de los marcos regulatorios de muchos de nuestros países ha sobreestimado las posibilidades de la introducción de la competencia y subestimado las necesidades regulatorias tradicionales. Los servicios públicos deben ser un servicio universal y no discriminatorio; adecuado en cantidad y calidad; con tarifas y ganancias razonables; con sistemas de subsidio para grupos de bajos ingresos; máximo uso de economías de escala y alcance; acceso a la información; normas contables obligatorias; control de contrataciones; participación de los consumidores; acceso a instalaciones esenciales; y procedimientos de resolución de conflictos que aseguren la transparencia, la imparcialidad y la razonabilidad de los procesos resolutorios.

Especial atención hemos prestado en los últimos años al tema de la resolución de conflictos, en especial a lo relativo al papel tanto sustantivo como procesal que los tribunales arbitrales, resultantes de acuerdos internacionales para la protección a la inversión y al comercio, tienen sobre la capacidad nacional de gestión del agua y regulación de servicios públicos. Es por ello que en esta reunión se discutirán temas que hacen tanto a la regulación de servicios públicos como al régimen

arbitral de resolución de conflictos, y se han invitado distinguidos especialistas en el tema y autoridades nacionales responsables por la defensa en juicios del interés público nacional.

En síntesis, se trata de avanzar en mejores esquemas de gobernabilidad de agua. Gobernabilidad entendida como la capacidad social de movilizar a todos los actores para lograr el uso sostenible de los recursos hídricos. Esto incluye la capacidad de diseñar políticas públicas socialmente aceptadas, y para ello, la construcción de consensos se convierte en un instrumento esencial para el éxito, en particular una relación equilibrada entre el Estado, el mercado y el ciudadano.

Estoy segura que al final de esta reunión habremos logrado importantes avances en los temas críticos para los cuáles ustedes son el actor más importante de la sociedad para garantizar y cautelar la conservación y el uso de un recurso tan vital para los ciudadanos como es el agua.

Les expreso mis mejores deseos en sus deliberaciones.

## Anexo 3

### Programa de la reunión

08.30 – 09.00	Registro de participantes.
09.00 – 09.30	<p>Inauguración de la Reunión sobre Temas Críticos de la Regulación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en los Países de la Región.</p> <p>Sr. Fernando Sánchez Albavera, Director de la División de Recursos Naturales e Infraestructura de la CEPAL.</p> <p>Sra. Alicia Bárcena, Secretaria Ejecutiva Adjunta de la CEPAL.</p> <p>Sr. Johnny Cuellar, Presidente de la Asociación de Entes Reguladores de Agua y Saneamiento de las Américas (ADERASA) y Superintendente de Saneamiento Básico de Bolivia.</p> <p>Sr. Juan Eduardo Saldivia, Superintendente de Servicios Sanitarios de Chile.</p>
09.30 – 09.35	Elección de Mesa Directiva (Presidente: Sr. Johnny Cuéllar y Relator: Sr. Emilio Lentini) y aprobación del Temario.
09.35 – 10.10	Presentación del Sr. Dean Evans sobre las experiencias de la regulación por tasa de retorno en los Estados Unidos de Norteamérica.
10.10 – 10.40	Preguntas y discusión en relación con la presentación del Sr. Dean Evans.
10.40 – 12.00	<p>Presentaciones de experiencias nacionales (primera parte).</p> <p>Argentina / Capital Federal (regulación) (Sr. Martín Lascano).</p> <p>Argentina / Capital Federal (participación de los consumidores) (Sr. Clemente Etchegaray).</p> <p>Bolivia (regulación) (Sr. Johnny Cuéllar).</p> <p>Chile (regulación) (Sr. Juan Eduardo Saldivia).</p> <p>Brasil / Asociación Brasileña de Agencias de Regulación (Sra. Maria Augusta Feldman).</p> <p>Preguntas y discusión en relación con las presentaciones de experiencias nacionales.</p>
12.00 – 12.20	Café.
12.20 – 13.00	<p>Presentaciones de experiencias nacionales (segunda parte).</p> <p>Costa Rica (regulación) (Sr. Gonzalo Chaves).</p> <p>Argentina / Provincia de Buenos Aires (regulación) (Sr. Luis Pedro Sanguinetti).</p> <p>Perú (regulación) (Sr. Sergio Salinas Rivas).</p> <p>Preguntas y discusión en relación con las presentaciones de experiencias nacionales.</p>
13.00 – 14.30	Almuerzo.

- 14.30 – 15.00 Presentación del Sr. Raúl Vinuesa sobre la influencia de los acuerdos internacionales de protección a la inversión y al comercio sobre la capacidad nacional de regulación de servicios públicos (*“Análisis del Laudo Arbitral en el caso Compañía de Aguas de Aconquija, S.A. & Compagnie Générale des Eaux, c. República Argentina (Caso N° ARB/97/3) de fecha 21 de noviembre de 2000”*).
- 15.00 – 15.30 Presentación del Sr. Horacio Rosatti, Procurador del Tesoro de la Nación de Argentina (*“Los tratados bilaterales de inversión, el arbitraje internacional obligatorio y el sistema jurídico argentino”*).
- 15.30 – 15.40 Presentación de la Sra. Norma Bevillaqua, Adjuntoría II del Defensor del Pueblo de la Nación, Argentina.
- 15.40 – 15.50 Presentación del Sr. Alejandro Sánchez Hernández, Magistrado Presidente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, México.
- 15.50 – 16.10 Preguntas y discusión en relación con la influencia de los acuerdos internacionales de protección a la inversión y al comercio sobre la capacidad nacional de regulación de servicios públicos.
- 16.10 – 16.20 Café.
- 16.20 – 16.50 Presentaciones de experiencias nacionales (tercera parte).  
Argentina / Provincia de Mendoza (regulación) (Sr. Luis Borsani).  
Argentina / Provincia de Santa Fe (regulación) (Sr. Sergio Rípodas).  
Preguntas y discusión en relación con las presentaciones de experiencias nacionales.
- 16.50 – 17.05 Presentación del Sr. Claudio Osorio, Asesor en Mitigación de Desastres, Centro Panamericano de Ingeniería Sanitaria y Ciencias del Ambiente (CEPIS), sobre la incorporación de la mitigación de desastres naturales en los marcos regulatorios del sector de agua potable y saneamiento.
- 17.05 – 17.10 Preguntas y discusión en relación con la presentación del Sr. Claudio Osorio.
- 17.10 – 17.25 Discusión y aprobación de conclusiones y recomendaciones de la reunión.
- 17.25 – 17.30 Cierre de la reunión.

## Anexo 4

### Resumen de la presentación del Sr. Luis Pedro Sanguinetti, Provincia de Buenos Aires, Argentina<sup>4</sup>

Objetivos de la regulación:

- Primario: protección a los usuarios actuales y futuros.
- Secundario:
  - Sostenibilidad.
  - Eficiencia.
  - Equidad.

La práctica de la regulación:

- Dimensión económica: regulación de tarifas y costos.
- Dimensión social: regulación de la calidad del servicio y accesos.
- Dimensión jurídica: ejercicio de la potestad normativa que dispone el Ente Regulador.

Regulación de tarifas:

- Nivel tarifario: se refiere al valor absoluto de las tarifas.
- Estructura tarifaria:
  - Aspectos distributivos.
  - Subsidios.
  - Incentivos.

Requisitos del funcionamiento institucional de los Entes Reguladores:

- Independencia.
- Objetividad.
- Transparencia.
- Eficiencia.
- Proactividad.

¿Cómo mejorar?

- Difusión de la tarea.
- Información.
- Exclusividad de la fiscalización primaria.
- Participación activa:
  - Social (usuarios).

---

<sup>4</sup> La presentación del Sr. Sanguinetti se encuentra disponible en <http://www.eclac.cl/drni/noticias/noticias/7/13167/9.pdf>.

- Territorial (municipios).
- Científica (universidades).
- Educación para el consumo.

Alternativas a los problemas de diseño:

- Competencia por comparación (“*benchmarking*”).
- Contabilidad regulatoria.
- Evitar los contratos de concesión de largo plazo.
- Diferenciar la operación y mantenimiento de la expansión (fideicomisar la expansión).
- Descentralizar ciertas acciones.

Limitaciones y desafíos:

- Conflictividad en la relación Sociedad – Estado.
- Contexto económico adverso.
- Fortalecimiento de los entes reguladores.
- Resolver las asimetrías de información.
- Incorporar otros contenidos a los contratos.

Ecuaciones regulatorias:

- Ecuaciones públicas:
  - Acceso social (tarifa social).
  - Vulnerabilidad y accesibilidad.
  - Participación de los usuarios.
  - Innovación tecnológica.
  - Mejora permanente de la calidad.
  - Mejora ambiental.
  - Introducción de la competencia.
- Ecuación privada: ecuación económica o del equilibrio económico del contrato.

La nueva regulación:

- Sustentabilidad del servicio: es un principio rector para la descentralización y el establecimiento de los planes directores (equilibrio entre oferta y demanda).
- Plan Director: el Estado Provincial define las pautas generales de inversión y expansión del servicio (dura 5 años). La senda de inversión la define la vulnerabilidad sanitaria.
- Régimen de concesiones:
  - Ley específica.
  - Sociedad anónima nacional con objeto exclusivo.
  - Mercados desafiables.

- Operador técnico con participación accionaria.
- La mitad del gerenciamiento debe ser nacional.
- Descentralización total o funcional.
- La sociedad debe prever la capitalización popular a través de la oferta pública.
- Control – procedimiento:
  - Ex ante: normas de funcionamiento.
  - Ex post: parámetros técnicos.
  - Relaciones técnicas de carácter económico–financiero (endeudamiento).
  - Contabilidad regulatoria.
- Régimen tarifario:
  - Tarifa social.
  - Tarifa de operación y mantenimiento.
  - Tarifa de inversión (fideicomiso).
  - Empresa modelo.

## Anexo 5

### Resumen de la presentación del Sr. Sergio Rípodas, Provincia de Santa Fe, Argentina<sup>5</sup>

En 1986, en la Ciudad de Carlos Paz, Provincia de Córdoba, en el congreso anual de la Federación Nacional de Trabajadores de Obras Sanitarias bajo la conducción del Secretario General Rubén Pereyra se resolvió la incorporación del capital privado al sector de saneamiento con fines de preservar las fuentes de trabajo, dinamizar el sector tan postergado e incursionar en nuevas tecnologías.

En 1995, la Provincia de Santa Fe procedió a la transformación de la Dirección Provincial de Obras Sanitarias (D.I.P.O.S.), siendo su Gobernador el Sr. Carlos Alberto Reutemann. Con activa participación del sector sindical, siendo el coautor y miembro informante de la Ley el Secretario General del Gremio, Diputado (M.C.) Oscar C. Barrionuevo.

La Ley N° 11.220 dispone la regulación de la prestación del servicio y prevé los sistemas para la autorización de la provisión del servicio por los prestadores en todo el ámbito de la Provincia de Santa Fe; para llevar a cabo la transformación del sector público de agua potable, desagües cloacales y saneamiento, y la privatización del Servicio en el Ámbito de la Concesión.

Ámbito de la Concesión: es el territorio comprendido bajo la jurisdicción de quince localidades en las cuales se otorga la prestación del Servicio al Concesionario (Aguas Provinciales de Santa Fe – APSF).

Área Regulada: es el territorio de la Provincia de Santa Fe (350 Localidades).

Área Servida de Agua Potable y de Desagües Cloacales: es el territorio en el cual se presta efectivamente el servicio público.

Área no Servida: es el territorio ubicado dentro del Área Regulada que no cuenta con el Servicio Público de Agua Potable y/o el Servicio Público de Desagües Cloacales.

Autoridades Competentes: son la autoridad provincial, municipal o comunal que, con las autorizaciones requeridas por la legislación aplicable, otorga a los prestadores la facultad para suministrar el servicio.

Concesionarios: Aguas Provinciales de Santa Fe, municipios, comunas y cooperativas.

Marco Regulatorio: conjunto de normas que regulan la prestación del servicio.

Normas Aplicables: leyes aplicables a la prestación del servicio, el reglamento del usuario, las reglamentaciones que dicte el Ente Regulador de Servicios Sanitarios y otros órganos competentes, las disposiciones licitatorias y contractuales particulares aplicables a cada prestador, los Planes de Mejoras y Desarrollo, y toda otra norma jurídica general o particular de la cual resulten derechos u obligaciones vinculadas al servicio.

Planes de Mejoras y Desarrollo: están constituidos por las metas y compromisos cuantitativos, cualitativos y de eficiencia, así como la obligación de cobertura geográfica, que los prestadores deben cumplimentar con relación al servicio, aprobados por el Ente Regulador de Servicios Sanitarios de acuerdo con las normas aplicables.

<sup>5</sup> La presentación del Sr. Rípodas se encuentra disponible en <http://www.eclac.cl/dmi/noticias/noticias/7/13167/13.pdf>.



El Ente Regulador de Servicios Sanitarios (ENRESS) es el organismo que será competente para controlar y regular la prestación del servicio en toda la Provincia de Santa Fe. Su creación es dentro del marco de la misma Ley N° 11220.

El Ente Regulador de Servicios Sanitarios es conducido y administrado por un directorio de cinco miembros titulares, designados por el Poder Ejecutivo con acuerdo legislativo, de los cuales uno será a propuesta de la organización gremial más representativa de los trabajadores de la actividad. Los directores permanecerán en sus funciones por períodos de cuatro años.

El Ente Regulador de Servicios Sanitarios tiene a su cargo el ejercicio del poder de policía comprensivo de la regulación y el control de la prestación del servicio en todo el ámbito territorial de la Provincia de Santa Fe, cualquiera sea el prestador, controla el cumplimiento de las normas aplicables.

Situación actual de la concesión: El poder Ejecutivo Provincial, a través del Decreto N° 221/02, dispuso la conformación de una comisión a los fines de mantener con el concesionario (APSF) las negociaciones necesarias para proponer las modificaciones al marco regulatorio de la concesión de los servicios sanitarios con el objeto de adecuarlo a la realidad social, económica y financiera imperante en la provincia y en el país.

Alcance del Decreto N° 221/02: Suspender las metas, objetivos y compromisos contractuales con ciertas excepciones. Estableciendo como excepciones a lo acordado:

- Conexiones de agua potable y de desagüe cloacal: la concesionaria deberá satisfacer dentro del área servida, los pedidos de conexión individuales que se le soliciten a la red domiciliaria.
- Micromedición: la concesionaria se compromete a instalar los medidores en una programación por riguroso orden de pedido, teniendo en consideración las solicitudes anteriores a la firma del presente.
- Prestación general del servicio. En materia de calidad de agua, la concesionaria deberá efectuar una prestación del servicio debiendo dar cumplimiento a los límites obligatorios que marca la Ley N° 11.220 y las pautas diferenciales que se establecen en el presente. Cuando se encontrare limitado para alcanzar dichos límites y pautas deberá dar aviso de inmediato al ENRESS a los fines de acordar de manera conjunta y coordinada la gestión de modo de asegurar la mejor utilización de los recursos.

En julio del corriente año el Directorio del ENRESS, por caducar los mandatos de tres de sus miembros, queda sin quórum. Se solicita la utilización de la herramienta legal de avocación al Poder Ejecutivo Provincial. Se ratifica que el ENRESS constituye una entidad autárquica creada por Ley. Que la avocación reposa en la existencia del poder jerárquico del superior. En el caso del ENRESS la inexistencia de relación jerárquica constituye una de sus características propias.

## Anexo 6

### Resumen de la presentación del Sr. Johnny Cuellar, Bolivia<sup>6</sup>

Rol de la Superintendencia de Saneamiento Básico (SISAB):

- Cumplir y hacer cumplir normas y disposiciones legales.
- Otorgar o revocar concesiones, licencias y registros.
- Vigilar la correcta prestación de los servicios.
- Revisar y aprobar precios y tarifas.
- Conocer y procesar las denuncias y reclamos de usuarios, las Entidades Prestadoras de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario (EPSA).
- Controlar la gestión de calidad y cobertura de los servicios.
- Promover la capacidad de gestión de las EPSA.

Regulación de las EPSA:

- Revisión y análisis de informes técnicos y económicos de las EPSA reguladas.
- Auditorías de la SISAB a las EPSA.
- Intervenciones preventivas a las EPSA.
- Ordenamiento de áreas compartidas entre las EPSA reguladas.
- Desarrollo de herramientas regulatorias.
- Control de la calidad en la prestación de los servicios.

Atención de consumidores:

- Procesos claros.
- Atención en primera instancia por las EPSA.
- Reuniones con representantes de la sociedad civil.
- Difusión de información y programas de capacitación.
- Conformación de la Oficina del Consumidor (ODECO) del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE).

Relaciones interinstitucionales. Convenios con varias entidades nacionales e internacionales (ejecución de proyectos con financiamiento internacional):

- PROSUB (fortalecimiento de las EPSA, revisión legal y tarifaria).
- UEP (asistencia técnica a la reforma regulatoria).
- GTZ (fortalecimiento de la SISAB).
- Cooperación Canadiense (GIS intermedio).
- Cooperación Danesa (usuarios).

---

<sup>6</sup> La presentación del Sr. Cuellar se encuentra disponible en <http://www.eclac.cl/dmri/noticias/noticias/7/13167/6.pdf>.

ADERASA:

- Constitución de la asociación.
- Elaboración de su estatuto.
- Conformación de grupos de trabajo:
  - atención a usuarios;
  - contabilidad regulatoria;
  - benchmarking; y
  - subsidios y tarifas.
- Cooperación horizontal.

Temas críticos en la regulación:

- Baja participación de la sociedad civil en procesos regulatorios:
  - Guerra del Agua de la ciudad de Cochabamba.
  - Convenio Aguas del Illimani – Fejuve El Alto.
- Poca información y difusión sobre actividades regulatorias.
- Presencia insuficiente de la SISAB a nivel nacional.
- Dificultades económicas para la sostenibilidad de la SISAB.
- Ausencia de una política financiera en el sector.
- Carencia de una normativa a la Ley.
- Vigilancia al control de la calidad del agua.

Desafíos:

- Expandir la cobertura de los servicios.
- Mejorar la calidad y continuidad del servicio.
- Definir políticas financieras orientadas a la sostenibilidad de las EPSA.
- Establecer mecanismos de coordinación con la sociedad civil.
- Complementar la normativa sectorial.
- Consolidar el funcionamiento del Sistema ODECO.
- Dar cumplimiento al Plan Bolivia sectorial.
- Adecuar los contratos de concesión a la Ley y Reglamentos.
- Desarrollar modelos de gestión exitosos.
- Fortalecer a la entidad de regulación.
- Implementar un programa nacional sobre la vigilancia al control de la calidad del agua.

## Anexo 7

### Resumen de la presentación del Sr. Gonzalo Chaves, Costa Rica<sup>7</sup>

#### Introducción

Los costarricenses crecimos con la idea de que en Costa Rica nunca se va a acabar el agua, y para confirmar esta afirmación se ejemplariza con el hecho de que llueve durante más de la mitad del año. En la escuela nos dijeron que el agua era un recurso renovable e inagotable; pero no nos dijeron que era limitado, con una inadecuada distribución, tanto en espacio como en tiempo. Tampoco se nos dijo que era un recurso de uso múltiple, muy frágil y muy fácilmente contaminable; por tanto, el mantenimiento de su calidad nos genera un alto costo. Hoy día estamos pagando caro esa suposición del pasado; pero somos más concientes de que una gestión del agua más responsable es la respuesta para un mejor medio ambiente presente y futuro.

#### Cobertura de los servicios

Costa Rica tiene una impresionante cobertura del servicio de acueducto: a nivel urbano es de un 98,5%, y en la zona rural, el 75,4%. En cuanto a saneamiento, la evacuación de excretas es del 98,2%, la cual se realiza un 16% por medio de alcantarillado, un 4,5% por medio de alcantarillado sanitario, un 68,6% por fosa séptica y un 8,6% por medio de letrinas. En cuanto a la calidad del servicio, el 72,5% de los usuarios recibe agua de calidad potable como promedio nacional y el 98% en el área metropolitana. De este panorama, el caso crítico es el saneamiento, pues el 96% de las aguas residuales urbanas son depositadas sin ningún tratamiento; es decir, tan sólo el 4% tiene un sistema de tratamiento antes de ser depositado en un cuerpo receptor. Este problema, unido al de mal manejo de los desechos sólidos, ha convertido a nuestros ríos en verdaderas cloacas a cielo abierto.

#### La gestión del agua

La gestión del agua está dispersa y atomizada en 115 leyes y 4500 decretos y con la participación de una gran cantidad de instituciones:

- Entidades relacionadas directa o indirectamente con la gestión:
  - Dos ministerios rectores: el Ministerio de Salud (MINSALUD) y el Ministerio del Ambiente y Energía (MINAE).
  - Un organismo regulador: la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP).
  - Un organismo de normativa: el Instituto de Normas Técnicas de Costa Rica (INTECO).
  - Tres operadores – rectores sectoriales: el Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento (SENARA), el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) y el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA).
- Operadores de servicio:
  - Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA).

<sup>7</sup> La presentación del Sr. Chaves se encuentra disponible en <http://www.eclac.cl/dmi/noticias/noticias/7/13167/8.pdf>.

- Empresa de Servicios Públicos de Heredia (ESPH, S.A.).
- 26 municipalidades.
- Asociaciones Administradoras de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ASADAS).
- Comités Administradores de Acueductos Rurales (CARS).
- Operadores Privados.
- Otras entidades relacionadas:
  - Ministerio de Planificación (MIDEPLAN).
  - Ministerio de Hacienda.
  - Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM).
  - Contraloría General de la República.

La gestión del recurso hídrico es muy difícil, y su gobernabilidad deviene en ser casi imposible, pues lograr consenso con esta cantidad de leyes, instituciones e intereses, es una tarea no lograda; además de que los operadores de los principales usuarios de agua: electricidad, agua potable y riego, son operadores y a las vez rectores de sus respectivos sectores, lo cual los convierte en juez y parte.

En el año 2000 se creó un espacio de consulta denominado “Estrategia Costarricense para la Sostenibilidad”(ECOSOS), la cual identifica como el principal problema del sector agua, la ausencia de una gestión de los recursos hídricos e identifica las siguientes debilidades:

- El agua ocupa una posición de baja prioridad en la agenda política.
- Considerar el agua como un bien libre y no como un bien económico.
- Bajo aprovechamiento de la participación ciudadana.
- Contaminación de las fuentes.
- Baja cobertura de los servicios de saneamiento en los sectores más necesitados.
- Alta vulnerabilidad social ante los fenómenos naturales.
- Bajo aprovechamiento de la integración municipal.
- La existencia de un pensamiento más sectorial que multidisciplinario y multisectorial.
- Ausencia de una visión que integre las aguas subterráneas.
- Baja calidad de los sistemas de información.

El gran afectado es el país y las generaciones futuras, pues el recurso y en general el medio, continúa degradándose, la explotación de recurso, como bien económico y de producción, sigue dándose; pero no su uso racional y sigue faltando una política más agresiva de su recuperación y protección. Lograr una modificación de ley que ordene una gran parte de esta situación ha sido un proceso que tiene ya 35 años. En este lapso han sido varios los proyectos de leyes que se han elaborado sin mayor éxito. En estos momentos hay uno, el cual ha tenido mejor suerte, pues ha logrado avanzar; pero aún no cuenta con el apoyo suficiente para convertirse en ley.

La regulación se ve afectada, pues al no existir un interlocutor válido ésta se dificulta; especialmente en cuanto a la definición de políticas, ya que cada uno hace uso de sus facultades

para emitir disposiciones, que en alto grado podrían, finalmente, afectar las tarifas y con ello al usuario. Lamentablemente no se resuelven los problemas de fondo, o peor aún, nadie toma las decisiones que se necesitan.

## **Protección del medio ambiente**

La Ley de la Autoridad Reguladora determina que un criterio para la fijación de tarifas de los servicios públicos es la sostenibilidad ambiental. Asimismo, establece como obligación de los prestadores de los servicios: “Proteger, conservar, recuperar y utilizar racionalmente los recursos naturales relacionados con la explotación del servicio público, según la legislación vigente.” Históricamente, la fijación de las tarifas se ha hecho limitada a sufragar los costos operativos del operador, incluyendo las inversiones y un rédito para el desarrollo. Esta visión ha venido cambiando y hoy día se busca un mecanismo para establecer tanto el valor económico del agua como la internalización de los costos ambientales, y generar recursos para asegurar su sostenibilidad, a través de la ejecución de programas de protección, recuperación y conservación del recurso. Con esta nueva visión se da cumplimiento al espíritu de la Ley de la Autoridad Reguladora; la cual establece y obliga, tanto al regulador como al prestador del servicio de comprometerse con el medio ambiente.

### **i) Una experiencia positiva: la tarifa hídrica**

La Ley de Biodiversidad establece que los bosques brindan cuatro servicios ambientales: mitigación de emisiones de gases de invernadero, protección del recurso hídrico, protección de la biodiversidad y protección de la belleza escénica. También establece esta ley que, en virtud de proyectos de sostenibilidad aprobados, la Autoridad Reguladora podrá autorizar para cobrar a los usuarios, por medio de la tarifa pertinente, un porcentaje equivalente al servicio brindado

La Empresa de Servicios Públicos de Heredia (ESPH) es una sociedad anónima de capital municipal, la cual brinda, en la tercera ciudad de Costa Rica, servicios públicos de electricidad, alumbrado público, agua potable y alcantarillado sanitario. Para el caso específico del servicio de acueducto, ésta empresa opera el 4,5% de la cobertura nacional del servicio. En noviembre del 1999 presentó ante el Organismo Regulador, una solicitud de aprobación de una tarifa especial denominada tarifa hídrica, mediante la cual pretendía el reconocimiento de un monto tarifario que cubriera los servicios ambientales que presta el bosque al recurso hídrico: captación hídrica del bosque o valor de conservación, protección y recuperación de cuencas, valor del agua como insumo de producción y margen de ahorro e inversión.

Con la visión de proteger la capacidad que tienen los ecosistemas boscosos para captar agua, mantener la oferta hídrica y el flujo superficial, se autorizó una tarifa de US\$ 0,005 por metro cúbico, la cual cubre las funciones de conservación, de protección y recuperación del recursos que brinda el bosque. Los recursos obtenidos se utilizan para el servicio ambiental de protección del recurso hídrico en la zonas de recarga acuífera. La tarea ha sido difícil, pero avanza, y los resultados son satisfactorios aunque la medición de los mismos será a largo plazo.

### **ii) Un nuevo proyecto: el canon ambiental por vertidos**

A efecto de hacer cumplir el principio constitucional de alcanzar un ambiente sano y ecológicamente equilibrado se estableció mediante decreto ejecutivo el pago de un canon por vertidos, el cual se sustenta en el principio de “quien contamina paga”. El canon se cobrará sobre la carga contaminante neta vertida, medida en kilogramos, de los parámetros: Demanda Química de Oxígeno (DQO) y Sólidos Suspendidos Totales, (SST). El monto del canon, para un período de seis años es de US\$ 0,22 por cada kilogramo de DQO y de US\$ 0,19 por cada kilogramo de SST. La aplicación del canon será gradual a lo largo de un período de seis años, iniciando con un 30%, 44%, 72%, 86% y 100%. La aplicación de este canon rige un año después de su publicación.

## Anexo 8

### Resumen de la presentación del Sr. Sergio Salinas, Perú<sup>8</sup>

#### Descripción del mapa institucional:

Las principales características del sector de agua potable y alcantarillado sanitario en Perú son las siguientes:

- Responsabilidad en la prestación del servicio en manos de las autoridades locales (municipio provincial) a nivel nacional. En el caso de la ciudad capital, Lima, la responsabilidad es del gobierno central a través de una empresa estatal (SEDAPAL).
- Prestación del servicio a cargo de empresas estatales de propiedad del alcalde provincial y alcaldes distritales (excepto Lima). Por lo tanto, alto grado de interferencia política.
- Provisión del servicio relativamente bueno en Lima, aunque hay espacio para mejoras en eficiencia, y bastante deficiente en general en el resto de Perú.
- Gran déficit de infraestructura en agua potable y alcantarillado sanitario a nivel nacional, sin posibilidades de ser financiado con recursos del Estado.

A inicios del año 2002, la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (SUNASS) realizó un diagnóstico que identificó las fortalezas y debilidades institucionales y elaboró un Plan Estratégico donde fueron definidas las prioridades para los siguientes cinco años (período 2003–2006).

#### Plan estratégico 2003–2007 de SUNASS:

El Plan Estratégico arrojó 5 ejes de acción:

- Revisión del sistema tarifario vigente:
  - Los niveles tarifarios deben reflejar mejor la realidad y las posibilidades de mejora de los servicios que brindan las empresas.
  - Las empresas deben tener estructuras tarifarias simplificadas, que tiendan a ser de fácil administración y reduzcan los actuales subsidios indiscriminados, pero sin perjudicar sus ingresos.
  - Los estudios para contar con la metodología que permita alcanzar lo anterior están en marcha y deberían estar aplicándose hacia mediados del año 2004.
- Diseño de estrategias para mejorar calidad de regulación:
  - El mapa institucional del sector es complejo.
  - Las municipalidades intervienen en doble condición: como operadores y como responsables concedentes del servicio, lo que genera confusión de roles y competencias.
  - No están claros los incentivos para la eficiencia de las empresas.
  - Está en marcha un estudio que, recogiendo esta realidad, permita mejorar el impacto de la regulación y, por ende, de la calidad de los servicios que prestan las empresas.

<sup>8</sup> La presentación del Sr. Salinas se encuentra disponible en <http://www.eclac.cl/drni/noticias/noticias/7/13167/15.pdf>.

- Las conclusiones y recomendaciones del estudio deben estar disponibles hacia fines del año.
- Perfeccionamiento del marco reglamentario:
  - El diagnóstico realizado en el 2002 mostró la ausencia de un conjunto de normas que constituyen las herramientas de política regulatoria indispensables para el ente regulador, tales como reglamento de supervisión, reglamento de infracciones y sanciones, reglamento de reclamos, reglamento general de calidad, entre otros.
  - En la actualidad, existe un cronograma de trabajo para completar el marco reglamentario básico entre los años 2003 y 2004.
  - Ya hemos completado el nuevo reglamento de reclamos, y pronto vamos a publicar el reglamento de infracciones y sanciones. Asimismo, va a prepublicarse el reglamento de supervisión y fiscalización.
- Lineamientos para la participación de la sociedad civil:
  - La participación de la sociedad civil en los procesos regulatorios es fundamental: otorga legitimidad y permite que la población conozca las condiciones en las cuales el servicio es prestado.
  - Permite identificar los problemas reales de cada localidad y orientar las mejores soluciones técnicas.
  - Están trabajándose los lineamientos para la participación ordenada y sistemática de la sociedad civil. Existen algunas iniciativas en marcha, como consultas permanentes de las normas prepublicadas a través de formatos dirigidos a instituciones de la sociedad civil, pero queremos ampliar e institucionalizar estas iniciativas en directivas de obligatorio cumplimiento.
  - La difusión de la información a los usuarios tendrá un papel central en este esfuerzo, lo cual es algo que ya hacemos por mandato legal y además por política institucional.
- Metodología de supervisión:
  - Estamos modernizando la metodología de supervisión regulatoria, con la idea de combinar la supervisión de campo tradicional con una supervisión desde la sede de la SUNASS, aprovechando las tecnologías de la información de las que disponemos, utilizando *software* diseñado en la SUNASS para la captura de datos.
  - Esta nueva metodología va permitir ahorrar costos de supervisión, y por otro lado, focalizarnos en los indicadores más relevantes para medir el desempeño de las empresas y no perdernos en una serie de datos.
  - Bajo esta modalidad serán supervisadas algunas empresas a modo de proyecto piloto durante este segundo semestre. La idea es tener supervisadas con este método a seis empresas para fin del año.
  - Hacia la mitad del próximo año todas las empresas supervisadas deben estar bajo esta nueva metodología, con reportes trimestrales permanentes.



## Anexo 9

### Resumen de la presentación del Sr. Clemente Etchegaray, Buenos Aires, Argentina<sup>9</sup>

#### Derechos constitucionales

Con la reforma de la Constitución Nacional Argentina del año 1994, se introdujo el artículo 42 que establece: “Los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos; a una información adecuada y veraz; a la libertad de elección y a condiciones de trato equitativo y digno. Las autoridades proveerán a la protección de esos derechos, a la educación para el consumo, a la defensa de la competencia contra toda forma de distorsión de los mercados, al control de los monopolios naturales y legales, al de la calidad y eficiencia de los servicios públicos, y a la constitución de asociaciones de consumidores y de usuarios. La legislación establecerá procedimientos eficaces para la prevención y solución de conflictos, y los marcos regulatorios de los servicios públicos de competencia nacional, previendo la necesaria participación de las asociaciones de consumidores y usuarios y de las provincias interesadas, en los organismos de control”. Por otra parte, del juego armónico de los artículos 18, 41, 42 y 43 de la Constitución Nacional surge claramente el principio de audiencia pública que resulta fundamental para la efectiva tutela de los derechos de los usuarios.

De lo expuesto se desprende que, al colocarse al usuario como beneficiario directo del servicio público, se lo incorpora como sujeto determinante en la relación servicial, en la medida que se ha convertido en factor esencial a la hora de regular en relación a temas tales como el mantenimiento de la ecuación económica-financiera, inversiones, contrataciones, rentabilidad, entre otros. Las circunstancias descritas implican la reformulación misma de la naturaleza jurídica de la concesión de los servicios públicos y del rol del Estado en relación a sus potestades de regulación y control.

#### Incidencia de los derechos de los usuarios en la regulación

Resulta evidente que la nueva normativa introdujo principios tendientes a equilibrar una relación que se presenta desigual por naturaleza, con el fin de evitar se produzcan abusos en perjuicio de la parte más débil. La situación descrita también implica reconocer que los sujetos no son equivalentes, por lo que, entre otras consecuencias, las distorsiones contractuales deberán interpretarse siempre en sentido favorable para los usuarios y no podrán trasladárseles los efectos negativos de los cambios que pudieran producirse en el curso del contrato.

##### i) Ecuación económica financiera; riesgo

Teniendo en cuenta que el usuario se ha convertido en el sujeto esencial en la determinación de la ecuación económica-financiera del contrato y considerando que la Constitución Nacional protege expresamente sus intereses económicos, resulta lógico concluir que el prestador del servicio debe restituirle al usuario los beneficios que no hubiere previsto. Dicho principio constitucional puede complementarse, en el caso de la concesión de los servicios de agua y cloacas, con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley N° 17.520 de concesión de obras públicas: “Si al definir la modalidad de la concesión se optase por la gratuita o subvencionada por el Estado, deberán

<sup>9</sup> La presentación del Sr. Etchegaray se encuentra disponible en <http://www.eclac.cl/dmni/noticias/noticias/7/13167/3.pdf>.

apreciarse las obligaciones de reinversión del concesionario o de la participación del Estado en el caso de que los ingresos resulten superiores a los previstos”.

En contrapartida tenemos que, en virtud del riesgo empresario, el prestador se encuentra imposibilitado de exigir una revisión contractual cuando obtenga menos ganancias de las previstas, siempre que no sea aplicable al caso la teoría de la imprevisión. Tal interpretación concordaría incluso con lo establecido en el artículo 2051 del Código Civil argentino, que permite que un mismo contrato pueda ser aleatorio para una de las partes y conmutativo para la otra. En igual sentido, la Ley N° 23.696 de Reforma del Estado expresó: “la ecuación económica financiera de cada emprendimiento, la que deberá ser estructurada en orden a obtener un abaratamiento efectivo de la tarifa a cargo del usuario.”

## **ii) Rentabilidad de la prestadora; inversiones; eficiencia**

La Ley de Reforma del Estado N° 23.696, que es la base de todas las privatizaciones, establece: “En todos los casos se exigirá una adecuada equivalencia entre la inversión efectivamente realizada y la rentabilidad” y “Las concesiones deberán asegurar que la eventual rentabilidad no exceda una relación razonable entre las inversiones efectivamente realizadas y la utilidad neta obtenida por la concesión”.

En el análisis de los beneficios empresarios, debe tenerse en cuenta la eficiencia de la concesionaria (expresamente establecido en el pliego de bases y condiciones de la concesión otorgada a Aguas Argentinas), dado que los usuarios no tienen que hacerse cargo de la ineficiencia de la empresa.

En el fallo Telintar (Sala IV Contencioso Administrativo Federal) se ha sostenido que: “el derecho de los usuarios a la elección de la tarifa más baja ... debería prevalecer por sobre el derecho de la licenciataria de obtener mayor ganancia”.

Tenemos finalmente que las ganancias nunca pueden ser excesivas y sin límite objetivo alguno. Las tarifas deben ser justas y razonables, y que el concesionario no debe tener una ganancia irrazonable. La prohibición de excesiva onerosidad es ya un principio general de derecho internacional privado.

A los efectos de analizar todos los aspectos del tema inversiones, es fundamental conocer si el concesionario ha actuado con eficiencia, dado que como bien dice el pliego de bases y condiciones de la concesión de aguas y cloacas de Argentina “Las modificaciones —del régimen tarifario— ... no serán usadas para compensar déficits incurridos, derivados del riesgo empresarial o por cualquier otra causa, ni convalidar ineficiencias en la prestación del servicio”, a lo que hay que agregarle que “el concesionario asumirá a su propio riesgo técnico, económico y financiero”.

Por tanto, si mediando eficiencia el concesionario modifica, por ejemplo, un sistema, procedimiento o técnica propuesta en la oferta de manera general, o incorpora nueva tecnología, la economía en la inversión o en las erogaciones debe repercutir en favor de las tarifas y no del concesionario, dado que el mismo sólo tiene derecho a una rentabilidad razonable y la eficiencia es un requisito para aprobar reajustes tarifarios que no implican necesariamente un incremento de los beneficios. En este sentido tenemos que la Ley N° 17.520 prescribe que el resultado de la explotación debe posibilitar el retorno de la inversión, los gastos de mantenimiento y explotación y el beneficio empresario que debe ser razonable y responder a una gestión eficiente.

## **iii) Contrataciones**

El tema de las compras y contrataciones está vinculado con el análisis de los costos de la concesionaria, en la medida que una buena política al respecto debería estar orientada a controlar la eficiencia y procedencia de los mismos. Considerando que el servicio de aguas y cloacas es

prestado en monopolio, que las inversiones efectuadas son sostenidas por los usuarios, que se tratan de bienes públicos que revertirán al Estado Nacional a la finalización de la concesión, se torna absolutamente necesario regular y controlar las compras y contrataciones llevadas a cabo por la concesionaria.

La falta de control sobre este tema trae aparejadas consecuencias negativas no sólo para la economía de la concesión perjudicando a los usuarios, sino también para la economía de mercado y para la futura competencia. Tal situación produce inclusive graves daños fiscales, pudiendo existir ilícitos de este carácter.

Vemos como una vez más, el tema que nos ocupa se relaciona directamente con los principios establecidos en la Ley N° 23.696 (rentabilidad, ecuación económica financiera de la concesión, eficiencia) y con el artículo 42 de la Constitución Nacional en la medida que garantiza el derecho de los usuarios a la protección de sus intereses económicos y “a la defensa de la competencia contra toda forma de distorsión de los mercados” y “al control de los monopolios naturales y legales”.

#### **iv) Tarifas justas y razonables; reducciones tarifarias**

El artículo 44 del marco regulatorio del servicio de agua y cloacas contiene los principios generales en materia tarifaria. Establece que el monto resultante de las tarifas facturadas a los usuarios deberá permitir al concesionario, cuando este opere eficientemente, obtener ingresos suficientes para satisfacer los costos implícitos en la operación, mantenimiento y expansión de los servicios prestados.

En contraposición a lo expuesto tenemos el derecho de los usuarios a recibir un servicio prestado con eficiencia y conforme los parámetros de calidad exigidos en el marco legal. Debe existir por tanto una equivalencia entre el prestador y el usuario, resultando lógico una disminución en la tarifa ante la prestación de un servicio público deficiente. Por lo tanto, ante las reducciones tarifarias que se derivan de la deficiente prestación del servicio, no puede la concesionaria pretender una compensación económica aduciendo pretexto alguno, dado que no se rompe la ecuación económica de la empresa en la medida que a ella le compete asumir los riesgos de su ineficiencia. Permitir trasladar la ineficiencia de la empresa a los usuarios, implicaría un serio perjuicio al interés común en virtud de que se estaría afectando el interés económico de los mismos en abierta violación a lo dispuesto en la Constitución Nacional.

### **Participación de las asociaciones de usuarios en los entes reguladores**

Por entender operativo el mandato constitucional y hasta tanto se reglamente explícitamente por el Congreso de la Nación Argentina el derecho a la participación de las Asociaciones de Usuarios en los Organismos Reguladores, el Ente Tripartito de Obras y Servicios Sanitarios (ETOSS), decidió crear en su ámbito una Comisión de Usuarios compuesta por un representante con voz y voto designado por cada una de las asociaciones de defensa del consumidor debidamente inscritas en el registro nacional habilitado al efecto.

Tenemos entonces que el ETOSS ha sido el primer Ente Regulador en la Argentina que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Constitución Nacional, ha permitido y fomentado la participación de las asociaciones de usuarios en los procesos de toma de decisiones del organismo. Argumentó su decisión en el hecho de que los usuarios constituyen el fundamento de la prestación de los servicios concesionados, entendiendo además que la transparencia y la publicidad de los actos de gobierno requiere de acciones que “ permitan a los usuarios contar con los elementos necesarios para entender y evaluar las circunstancias que conducen a decisiones sobre la marcha de los servicios”.

En la Resolución ETOSS N° 38/99 se decide poner a consideración de la Comisión de Usuarios, entre otros, los siguientes temas:

- Propuestas de modificación en los regímenes y/o cuadros tarifarios.
- Propuestas de modificaciones en los planes de inversión y/o expansión de los servicios.
- Propuestas de modificaciones en la calidad y/o cantidad de los servicios a prestarse.
- Propuestas de modificaciones en el reglamento, y/o regímenes de atención y reclamos de los usuarios.

Asimismo se habilita a la Comisión de Usuarios a considerar y pronunciarse sobre cualquier tema que estime conveniente para la defensa de los intereses de los usuarios de los servicios de la concesión.

Si bien los pronunciamientos y opiniones de la Comisión de Usuarios no revisten el carácter de vinculantes, debe reconocerse que la presencia de las asociaciones en el Organismo de Control y la posibilidad de acceder a la información emanada del Ente, facilitan el accionar de las asociaciones en aras a la consecución de los fines anteriormente descritos.

La activa y eficaz intervención de la Comisión de Usuarios en defensa de los derechos de los usuarios tanto reales como potenciales de los servicios de aguas y desagües cloacales, ha quedado evidenciada con su participación en la Audiencia Pública convocada por el ETOSS para abordar la Primera Revisión Quinquenal de la marcha del contrato y en el informe que elaborara a raíz del Documento de Consulta que organizara el organismo, a pedido del Poder Ejecutivo Nacional, con motivo de la renegociación integral del contrato prevista por la Ley de Emergencia N° 25.561. Resulta oportuno destacar que la Comisión de Usuarios revistió en ambos procedimientos el carácter de “Defensor del Usuarios”, figura que fuera introducida en el Reglamento de Audiencia Pública dictado por el ETOSS.

Entendemos que la participación de los usuarios en el Organismo Regulador, ya sea en su actividad diaria como en los procedimientos administrativos en los que intervino (Audiencia Pública y Documento de Consulta), se ha convertido en una importante herramienta para equilibrar la asimetría existente entre los sujetos de la relación y para garantizar que la ecuación económica financiera sea un derecho tanto de la prestadora como de los usuarios.

### **Consideración de los derechos de los usuarios en el proceso de renegociación contractual iniciado en Argentina y sus implicancias ante los tribunales arbitrales internacionales**

La Ley N° 25.561, que declara la emergencia pública en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria en Argentina, autoriza al Poder Ejecutivo Nacional a renegociar los contratos de servicios públicos, poniendo especial consideración en criterios tales como:

- El impacto de las tarifas en la competitividad de la economía y en la distribución de los ingresos.
- La calidad de los servicios y los planes de inversión, cuando ellos estuvieren previstos contractualmente.
- El interés de los usuarios y la accesibilidad de los servicios.
- La rentabilidad de las empresas.

- Valoración de las inversiones efectivamente realizadas como las demás obligaciones asumidas en los contratos.

Se busca analizar cuidadosamente, a la luz de los criterios expuestos, la actitud de las prestadoras a lo largo de las respectivas concesiones o licencias, si han actuado con eficiencia, los beneficios que obtuvieron, las inversiones efectivamente realizadas, los incumplimientos en que han incurrido, los riesgos realmente asumidos y la capacidad para cumplir los compromisos originalmente pactados.

De lo expuesto se desprende claramente que han entrado en juego los principios constitucionales que asignaron al usuario, como vimos, la categoría de sujeto esencial de la relación contractual. Por tanto, a la hora de medir la eficacia de la empresa, estimar los montos que deben revertir a los usuarios y evaluar el grado de responsabilidad de cada empresa en la actual situación, no sólo debe hacerse hincapié en las inversiones no realizadas o en los incumplimientos legales, sino también en la razonabilidad de la deuda asumida, índices de endeudamiento, beneficios extraordinarios obtenidos (ejemplo, posibilidad de indexar las tarifas, política de compras y contrataciones, entre otros).

En relación a la incidencia de los derechos de los usuarios en la solución de los conflictos internacionales derivados de las demandas iniciadas ante los tribunales arbitrales por los inversores de las empresas prestadoras de los servicios públicos, podemos sostener que al considerarse a los usuarios como los sujetos esenciales de la relación contractual, debería permitirse a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios que legalmente los representan, la participación en calidad de parte ante los tribunales arbitrales.

Atento que al invocar los derechos de los usuarios estamos hablando de derechos humanos, podemos concluir que los mismos se encuentran por encima de cualquier acuerdo internacional de protección de inversión y que el derecho de los usuarios a la protección de sus intereses económicos debe prevalecer sobre el derecho de propiedad de las empresas o el de obtener mayores ganancias.

## **Conclusiones**

Convirtiéndose el usuario en el parámetro determinante de la magnitud del riesgo que asume el prestador, del equilibrio de la ecuación económica financiera, de la razonabilidad de las tarifas y de las ganancias del prestador del servicio público, entendemos que estamos ante la principal variable de regulación a la hora de incentivar la eficiencia de las empresas.

Teniendo en cuenta la importante experiencia adquirida como primera Comisión de Usuarios constituida en el seno de un organismo regulador (ETOSS), podemos concluir que la activa participación, en dichos organismos, de las asociaciones de usuarios legalmente constituidas, se ha convertido en una herramienta fundamental en la formación de la voluntad estatal y en la tutela efectiva de los derechos de los usuarios tanto reales como potenciales.

## Anexo 10

### Resumen de la presentación del Sr. Raúl Vinuesa, Argentina<sup>10</sup>

Es evidente que para el tribunal la prueba producida por las demandantes no fue suficiente como para determinar la existencia de una violación al Acuerdo entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Francesa para la Promoción y la Protección Recíproca de las Inversiones (TBI).<sup>11</sup> Las demandantes erraron en no poder probar una violación al TBI independientemente del incumplimiento del contrato de concesión. No toda violación contractual por parte de un Estado conlleva la violación de una norma del derecho internacional convencional (TBI) o consuetudinario. La *Compagnie Générale des Eaux* (CGE), al no demostrar la existencia de una violación del TBI por parte de la Provincia de Tucumán o por parte de las autoridades nacionales, no puede reclamar responsabilidad alguna del Estado Nacional ante los Tribunales del Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI). En consecuencia, el Tribunal afirma que la CGE debió intentar accionar contra Tucumán por incumplimiento del contrato de concesión por ante los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de Tucumán. En este supuesto, el Tribunal sostiene que el inversor extranjero, frente a una denegación de justicia o manifiesta arbitrariedad por parte de la justicia interna, podrá reclamar contra el Estado dónde realizó su inversión. Sin embargo es obvio que ese reclamo no es la consecuencia de un derecho concedido en el TBI, sino que deberá adecuarse a una compleja normativa relativa a la responsabilidad internacional de los Estados. La posición aquí asumida por el Tribunal genera, en principio, una cierta sensación de desprotección de las inversiones extranjeras. Sin embargo el Tribunal relacionó constantemente sus aseveraciones a la falta de evidencias sobre los hechos alegados por las demandantes.

El laudo sobre Aguas de Aconquija marca un punto de inflexión respecto a la protección de las inversiones extranjeras acordadas en los tratados bilaterales de inversión. El Tribunal Arbitral consideró que la existencia de una prórroga de jurisdicción pactada en un contrato de concesión a favor de los tribunales nacionales a efectos de la interpretación o aplicación de ese contrato, inhibe al Tribunal para entender en las controversias relativas a su interpretación o aplicación.

El Tribunal parte de la premisa falsa de que un incumplimiento del contrato de concesión no tiene entidad suficiente para constituir un incumplimiento del TBI.

La estrategia seguida por los demandantes probablemente contribuyó a que el Tribunal llegara a esta conclusión.

- Así es que la demandante invocó como base de su argumento relativo a la responsabilidad del Estado argentino por incumplimientos contractuales imputables a la Provincia de Tucumán, la existencia de incumplimientos producto de la actividad estatal de Tucumán, para distinguirlas de aquellos incumplimientos producto de acciones u omisiones en el ejercicio de funciones no estatales de la Provincia.
- Por otra parte, la demandante no relaciona los incumplimientos del contrato de concesión con una política sistemática de discriminación contra la inversión extranjera. El Tribunal no necesita así expedirse sobre actitudes de la Provincia que, potencialmente al

<sup>10</sup> La presentación del Sr. Vinuesa se encuentra disponible en <http://www.eclac.cl/dni/noticias/noticias/7/13167/1.pdf>.

<sup>11</sup> El caso de la Compañía de Aguas del Aconquija y *Compagnie Générale des Eaux*, demandantes, contra la República Argentina, demandada, surge de una controversia relacionada con un Contrato de Concesión de 1995 que una sociedad francesa, *Compagnie Générale des Eaux*, y su filial argentina, Compañía de Aguas del Aconquija, celebraron con la provincia argentina de Tucumán para la prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable y alcantarillado. Luego de tres años de conflictos, el contrato fue rescindido y las demandantes recurrieron al Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI).

interrelacionarse, probarían la existencia de una discriminación respecto del tratamiento recibido por otros inversores.

- Le faltó a la demanda un capítulo sobre discriminación y sobre trato injusto e inequitativo que forzara al Tribunal a relacionar una sucesión de hechos que evaluados aisladamente fueron considerados como simples violaciones contractuales.
- Otra particularidad de la demanda que surgiría de la propia redacción del Laudo se relaciona con la producción de la prueba. La demandante aparentemente no logró probar que los actos u omisiones de Tucumán que implicaban un incumplimiento contractual, constituían a la vez una violación del TBI en razón de evidenciar un trato discriminatorio, injusto e inequitativo. En este sentido la demandante no pudo tal vez referirse a las actitudes de la Provincia respecto a terceros inversores tanto para demostrar o bien un esquema sistemático de inequidad para todas las inversiones extranjeras en la Provincia, o bien un tratamiento discriminatorio respecto a Aguas de Aconquija en relación con otras inversiones sean estas nacionales o extranjeras.

Es evidente que el Tribunal no explora sobre la posibilidad de que un mero incumplimiento contractual implique a su vez una violación al TBI. El Tribunal se aferra a la existencia de una cláusula contractual que expresa el acuerdo de las partes de someter cualquier controversia sobre la interpretación o aplicación del contrato a la jurisdicción de los tribunales internos. La demandante no convenció al Tribunal sobre la necesidad de expedirse sobre presuntos incumplimientos contractuales de la Provincia se correspondían a una violación del TBI por la República Argentina. En este contexto, la demandante debería haber fundamentado la violación del TBI sobre la base de un trato discriminatorio, injusto e inequitativo producto, entre otros factores, de incumplimientos contractuales.

La estrategia de la demandante falló al prácticamente identificar “incumplimientos contractuales” con “violación del TBI”. Sus expectativas se centraron en una interpretación dogmática y estrecha del derecho que el inversor tiene por el artículo 8 del TBI para optar entre la jurisdicción interna o la jurisdicción arbitral internacional. En este sentido la demandante partió del presupuesto de que si accionaba ante la jurisdicción local por incumplimientos contractuales, perdía su derecho a recurrir a la instancia arbitral por incumplimientos del TBI.

Queda en claro a lo largo de los considerandos del Laudo que el Tribunal entiende que las controversias sobre interpretación y aplicación del contrato de concesión deben referirse a la jurisdicción pactada en ese contrato, mientras que sólo las controversias sobre incumplimientos del TBI facultan al inversor extranjero a optar entre la jurisdicción interna o arbitral internacional. Estas últimas controversias involucran la responsabilidad del Estado Nacional y no la responsabilidad de la Provincia.

Partiendo de estas mismas premisas asumidas por el Tribunal, nada obsta para que el Tribunal se aboque a evaluar presuntos incumplimientos contractuales a efectos de determinar si éstos incumplimientos dan también fundamento a incumplimientos del TBI. Las referencias y análisis que realiza el Tribunal sobre incumplimientos contractuales alegados por la demandante estuvieron solamente encaminados a probar si la demandante había o no intentado recurrir a la justicia local. El Tribunal ni siquiera como hipótesis de trabajo se plantea la posibilidad de que un incumplimiento contractual de la Provincia, genere a su vez un incumplimiento del TBI por parte del Estado Nacional. Esta omisión es más grave aún cuando el mismo Tribunal reconoce en abstracto la potencial responsabilidad del Estado Nacional por actos u omisiones imputables a sus subdivisiones políticas. El Tribunal tampoco se detiene a fundamentar, más allá de citas doctrinarias, de dónde surge esa responsabilidad que obviamente está reconocida en el propio

Convenio CIADI. Es finalmente ésta omisión del Tribunal la que dio lugar a la nulidad parcial de su Laudo.

El Laudo arbitral dejó como interrogante los verdaderos alcances y efectos de la prórroga de jurisdicción pactada en el artículo 16.4 del Contrato de Concesión en razón de que por una parte, el Tribunal Arbitral determinó la inaplicabilidad de esa cláusula como causal de validez de la excepción de jurisdicción del CIADI invocada por Argentina, y por otra parte, es esa misma cláusula contractual la invocada por el Tribunal como fundamento para no entrar en el fondo de la cuestión planteada por la demandante.

Las potenciales incongruencias del Laudo lograron justificar que la demandante accionara los recursos a su disposición dentro del esquema arbitral del CIADI tanto para pedir su nulidad.

Puede concluirse que el Laudo Arbitral analizado es un antecedente válido para sostener que:

- El inversor extranjero, en su condición de demandante legitimado ante un Tribunal Arbitral del CIADI, debería siempre alegar la presunta violación de una norma contenida en el TBI, a efectos de asegurar la jurisdicción de dicho Tribunal. Pero una vez asegurada la jurisdicción del Tribunal, el inversor demandante deberá fehacientemente probar la violación del TBI como una violación independiente de un mero incumplimiento contractual del Estado. El incumplimiento del contrato en sí mismo no es un precedente autónomo para generar la responsabilidad del Estado sobre la base del TBI.
- La obligación de recurrir a la jurisdicción interna del Estado a que hace referencia el Laudo Arbitral de noviembre de 2002, es la consecuencia directa de la aplicación de la cláusula sobre jurisdicción pactada en el Contrato de Concesión. Todo reclamo sobre incumplimiento contractual debe ser sometido a la jurisdicción pactada entre las partes. La aplicación de la cláusula contractual sobre jurisdicción no se asimila al agotamiento de los recursos internos. En consecuencia, el inversor que invoca una violación de sus derechos reconocidos en un TBI, podrá siempre, y en forma independiente de sus reclamos por incumplimientos contractuales ante la jurisdicción interna, activar los mecanismos de solución de controversias previstos en el TBI. La nulidad parcial del Laudo de julio de 2002 se fundamentó en la causal de “Exceso de poder” del Tribunal al sostener que existe “exceso de poder” tanto cuando el Tribunal se extralimita en sus funciones como cuando teniendo funciones que cumplir, no las ejercita. En este contexto el Tribunal debió analizar si los actos u omisiones de la Provincia de Tucumán presuntamente violatorios del contrato de concesión, implicaban a su vez la violación del TBI. La nulidad del Laudo no prejuzga entonces sobre la violación del TBI por parte de la Provincia.



## Anexo 11

### Resumen de la presentación del Sr. Horacio Rosatti, Argentina<sup>12</sup>

El sistema de arbitraje al estilo del CIADI, que se dispara a partir de determinados presupuestos contemplados en los tratados bilaterales de inversión constituye un mecanismo *hermético* (una vez que se ingresa en él ya no es posible salir de él) y *autorreferencial* (se trata de un dispositivo que se interpreta a sí mismo) que inhibe toda pretensión de control ‘contenidista’ — por vía de un tribunal nacional— entre el texto, la interpretación y la aplicación de un tratado y normas de jerarquía superior vigentes en el país.

La imposibilidad de ejercer el control judicial local de inconstitucionalidad no es para la República Argentina una cuestión *procesal* sino *sustancial*, en la medida en que traduce una inhibitoria para ponderar la vigencia de los siguientes *principios de derecho público* a cuya observancia condiciona la Constitución Nacional la validez de los tratados internacionales de comercio: la *forma representativa, republicana y federal de gobierno*, el *principio de juridicidad y el de reserva*, el *principio de igualdad*, el *carácter no absoluto de los derechos* y la *pauta de razonabilidad para su reglamentación y el debido proceso legal*.

*Prima facie* los *principios de derecho público* argentino citados precedentemente pueden encontrar fuente de vulneración en cierta conjunción entre los tratados bilaterales de inversión y el CIADI, en los siguientes supuestos:

- la *forma representativa de gobierno*, en la medida en que se inhibe o acota la actividad de los poderes nacionales constituidos (el Poder Legislativo, en la hipótesis de prohibición de modificar las condiciones legales iniciales de la inversión por imperio de la llamada ‘cláusula de estabilización legal’,<sup>13</sup> y el Poder Judicial, en la hipótesis de imposibilidad de actuar en materia de control de constitucionalidad);
- la *forma republicana de gobierno*, en la medida en que confiscadas o retaceadas las atribuciones de los Poderes Legislativo y Judicial nacionales, se genera un desbalance hacia el Poder Ejecutivo (que es quien designa a los árbitros, encargados —en gran medida— de reemplazar a los citados poderes constituidos nacionales), desdibujándose en consecuencia el criterio de ‘división de poderes’ que es consustancial a la forma republicana de gobierno;
- el *principio de juridicidad y de reserva*, en la medida en que la sobrestimación del valor jurídico de los tratados de comercio introduce una modificación en la jerarquía normativa argentina prevista por la Constitución Nacional por métodos diferentes a los previstos por la misma;
- el *principio de igualdad*, en la medida en que —bajo determinadas circunstancias y por aplicación conjunta o separada de las cláusulas de ‘nación más favorecida’ y/o de ‘estabilización legal’— se prohíje una situación de discriminación en favor de personas jurídicas extranjeras;

<sup>12</sup> La presentación del Sr. Rosatti se encuentra disponible en <http://www.eclac.cl/drni/noticias/noticias/7/13167/12.pdf>.

<sup>13</sup> La ‘cláusula de estabilización legal’ fue introducida en el derecho argentino a partir de la entrada en vigencia del tratado bilateral de comercio con la República de Panamá mediante la Ley N° 24.971. El texto de la cláusula sub-exámene es el siguiente: “Ninguna de las Partes Contratantes tomará directa o indirectamente medidas de expropiación o de nacionalización, ni ninguna otra medida similar, incluyendo modificación o derogación de leyes, que tenga el mismo efecto, contra inversiones que se encuentran en su territorio y que pertenezcan a inversores de la otra Parte Contratante, a menos que dichas medidas sean tomadas por razones de utilidad pública o de interés social, definidas en la legislación del Estado receptor, sobre una base no discriminatoria y bajo el debido proceso legal”.

- el *carácter no absoluto de los derechos*, en la medida en que opere la inhibitoria de modificación legislativa para ciertos derechos vinculados con el status original de la inversión por aplicación de la citada cláusula de ‘estabilización legal’; y
- el *debido proceso legal*, en la medida en que se impida, frustre o interrumpa el acceso a la jurisdicción nacional, se vulnere el criterio del juez natural o se retaceen vías recursivas locales idóneas.

La incipiente jurisprudencia del CIADI en relación a la interpretación de los tratados bilaterales de inversión tiende a generar una brecha cada vez más amplia entre las ópticas *nacional* e *internacional* en materia de controversias sobre inversiones y amenaza con derrumbar el ámbito de confianza pacientemente reconstruido entre países como Argentina (seguramente hay otros) y el sistema jurídico internacional.

En el caso “*Maffezini, Emilio Agustín vs. Reino de España*”, en virtud de una peculiar aplicación del principio de la *nación más favorecida*, y como si lo que estuviera en juego fuese una cuestión de naturaleza meramente *procesal*, se ha multilateralizado la imposibilidad de ejercer un control judicial local sobre la relación de inversión extranjera. A partir de este precedente la cláusula debería llamarse del *inversor más favorecido*.

Y, más grave aún, a partir del laudo sobre aceptación de jurisdicción en “*CMS Gas Transmission Company vs. República Argentina*” se ha abierto la puerta (en realidad se trata de una tranquera) para que cualquier accionista minoritario pueda accionar contra un Estado soberano en función de una inversión sobre la que no tiene un control efectivo. Se trata de un caso que, so pretexto de resolver una cuestión procesal, ha implicado un profundo daño —aun no debidamente cuantificado— a un país soberano, en términos de multiplicación de la litigiosidad, de fomento del ‘abuso del proceso’ arbitral, de temeridad jurisdiccional internacional y de potencial disrupción de los procesos de renegociación contractual en ciernes. Este precedente revela hasta qué punto el sistema de arbitraje gira sobre sí mismo, sobre sus propios intereses, desentendiéndose de las consecuencias económicas, institucionales y sociales que genera.

Si el arbitraje internacional en temas comerciales no se asume como un *sistema*, vinculándose —por un lado— con otros arbitrajes comerciales planteados contra el mismo Estado soberano y —por otro lado y ‘de alguna manera’— con el orden normativo nacional, la consecuencia está a la vista: el éxito del primer inversor será inversamente proporcional al éxito de los demás, pues ‘no alcanzará para todos’. Esto originará —entre otras consecuencias disvaliosas— la distorsión de uno de los objetivos básicos invocados en la celebración de los tratados bilaterales de inversión, como es el de lograr un ‘marco jurídico estable’ y mayores niveles de ‘seguridad jurídica’ para las inversiones extranjeras.

Remontar la escalada de creciente desconfianza supone asumir *recíprocamente* los errores (y los abusos) cometidos en el pasado, morigerar la mentalidad solamente comercialista con la que se suelen enfocar ciertas cuestiones (prescindiendo del contexto socioeconómico global), revisar el perfil de los árbitros, su representatividad y su responsabilidad y —fundamentalmente— no abandonar el *sentido común*, que es fuente hermenéutica de la *buena fe jurídica*.<sup>14</sup>

<sup>14</sup> ¿Expresa la realidad de las cosas una cláusula que estipula la duración de un proceso controversial en los tribunales argentinos (¿y de cuantos países más!), desde su planteamiento inicial hasta la obtención de una sentencia definitiva en dieciocho meses? Un muestreo realizado por la Dirección Nacional de Auditoría de la Procuración del Tesoro de la Nación, sobre un universo de mil seiscientos juicios de relevante significación económica que tuvieran al Estado Nacional como demandado, presentados entre los años 1985 y 2000 y acotado a procesos de conocimiento con controversias requeridas de prueba, es decir de naturaleza similar a la propia de un conflicto generado por incumplimiento de un tratado bilateral de comercio, reveló que la ‘duración promedio’ del proceso judicial —computando desde la presentación de la demanda hasta la obtención de sentencia de primera instancia— es de seis años y un mes. La muestra, tomada a partir de la performance de los tribunales contencioso-administrativos de la Capital Federal, ante los cuales deberían radicarse los juicios que pudieran promover inversores extranjeros, reveló también que ningún caso

Un nuevo *default* (esta vez jurisdiccional) de los países receptores de inversiones puede significar un duro revés no sólo para los inversionistas y para el desarrollo sustentable y armónico de las naciones afectadas sino para el sistema jurídico internacional que, en la medida en que refleje posiciones decantadas y sensatas —antes que el triunfo *a sangre y fuego* de una posición dominante— permitirá expresar el avance de una conciencia universal que, más allá de sus heterogeneidades, está dispuesta a reconocer valores supranacionales.

---

de los asimilables a un juicio por incumplimiento de un tratado bilateral de comercio pudo resolverse en dieciocho meses. No se trata de una anomalía imputable a los juzgados intervinientes; otras muestras realizadas en otros fueros respecto de procesos de conocimiento con controversias requeridas de prueba arrojan una 'duración promedio' similar.

## Anexo 12

### Resumen de la presentación del Sr. Claudio Osorio, CEPIS<sup>15</sup>

Uno de los retos más grandes para el desarrollo sostenible de América Latina y el Caribe es lograr reducir el riesgo de desastres y sus impactos. Los problemas fundamentales que enfrenta el desarrollo en la región son los mismos factores que contribuyen a la vulnerabilidad hacia las catástrofes naturales, lo cual queda demostrado con la evidencia que los países en vías de desarrollo y por ende con menores niveles de ingreso, así como con bajos índices de desarrollo humano, son los más afectados a causa de la ocurrencia de desastres naturales.

Lo anterior, ha hecho que instituciones del sector de agua y saneamiento, y en particular instituciones prestadoras de los servicios y entes reguladores de los mismos, se encuentren definiendo distintas formas y estrategias que aseguren la calidad y continuidad de los servicios de abastecimiento de agua potable que consideren estos nuevos condicionantes y que además cuenten con la capacidad técnica y logística que les permita asegurar la continuidad de estos servicios con posterioridad a la ocurrencia de un desastre.

Los esfuerzos de las instituciones del sector, deberán acompañarse con la elaboración e intercambio entre los países de Latino América y el Caribe de instrumentos técnicos y creación de políticas dentro de los marcos regulatorios de estos servicios que posibiliten la incorporación de las nuevas condicionantes que impone la realidad urbana y medioambiental en el desarrollo de los servicios de agua y saneamiento en este escenario que se hace cada vez más adverso para compatibilizar los desafíos de corto plazo que es el aumento de cobertura con los de largo plazo que es asegurar la calidad y sostenibilidad de los mismos.

Considerando la recurrencia y gravedad que han tenido los desastres naturales en los últimos años y su impacto en la infraestructura de agua y saneamiento, la no consideración de los mismos en la planificación y desarrollo de este tipo de infraestructura hará inalcanzable o pondrá innecesariamente en riesgo la meta propuesta por las Naciones Unidas de reducir para el año 2015 a la mitad, la proporción de personas que carecen de acceso sostenible a un suministro adecuado y económicamente asequible de agua potable.

---

<sup>15</sup> La presentación del Sr. Osorio se encuentra disponible en <http://www.eclac.cl/dni/noticias/noticias/7/13167/14.pdf>.



NACIONES UNIDAS

Serie

CEPAL

seminarios y conferencias

## Números publicados

1. Hernán Santa Cruz Barceló: un homenaje en la CEPAL (LC/L.1369-P), N° de venta S.00.II.G.59 (US\$ 10,00), 2000. [www](#)
2. Encuentro latinoamericano y caribeño sobre las personas de edad (LC/L.1399-P), N° venta S.00.II.G.88 (US\$ 10,00), 2000. [www](#)
3. La política fiscal en América Latina: una selección de temas y experiencias de fines y comienzos de siglo (LC/L.1456-P), N° venta S.00.II.G.33 (US\$ 10,00), 2000. [www](#)
4. Cooperación internacional para el desarrollo rural en el Cono Sur - Informe del seminario regional - Santiago, Chile 14 y 15 de marzo de 2000 (LC/L.1486-P), N° venta S.00.II.G.18 (US\$ 10,00), 2000. [www](#)
5. Política, derecho y administración de la seguridad de la biotecnología en América Latina y el Caribe (LC/L.1528-P), N° de venta S.01.II.73 (US\$ 10,00), 2001. [www](#)
6. Informe de la relatoría del seminario de alto nivel sobre las funciones básicas de la planificación y experiencias exitosas (LC/L.1501-P; LC/IP/L.186), N° venta S.01.II.G. 42 (US\$ 10,00), 2001. [www](#)
7. Memorias del Seminario Internacional sobre bancos de programas y proyectos de inversión pública en América Latina (LC/L.1502-P; LC/IP/L.187), N° venta S.01.II.G.48 (US\$ 10,00), 2001. [www](#)
8. Seminario de alto nivel sobre las funciones básicas de la planificación. Compendio de experiencias exitosas (LC/L.1544-P; LC/IP/L.189), N° venta S.01.II.G.85 (US\$ 10,00), 2001. [www](#)
9. Desafíos e innovaciones en la gestión ambiental (LC/L.1548-P), N° de venta S.01.II.G.90 (US\$ 10,00), 2001. [www](#)
10. La inversión europea en la industria energética de América Latina (LC/L.1557-P), N° de venta S.01.II.G.102 (US\$ 10,00), 2001. [www](#)
11. Desarrollo Sostenible. Perspectivas de América Latina y el Caribe. Reunión consultiva regional sobre desarrollo sostenible en América Latina y el Caribe (LC/L.1613-P), N° de venta S.01.II.G.153 (US\$ 10,00), 2001. [www](#)
12. Las campañas mundiales de seguridad en la tenencia de la vivienda y por una mejor gobernabilidad urbana en América Latina y el Caribe (LC/L.1616-P), N° de venta S.01.II.G.156 (US\$ 10,00), 2001. [www](#)
13. Quinta Conferencia Interparlamentaria de Minería y Energía para América Latina (LC/L.1642-P), N° de venta S.01.II.G.180 (US\$ 10,00), 2001. [www](#)
14. Metodología estandarizada común para la medición de los gastos de defensa (LC/L.1624-P), N° de venta S.01.II.G.168 (US\$ 10,00), 2001. [www](#)
15. La migración internacional y el desarrollo en las Américas (LC/L.1632-P), N° de venta S.01.II.G.170 (US\$ 10,00), 2001. [www](#)
16. Taller Preparatorio de la Conferencia Anual de Ministros de Minería / Memorias Caracas, Eduardo Chaparro Avila (LC/L.1648-P), N° de venta S.01.II.G.184 (US\$ 10,00), 2001. [www](#)
17. Memorias del seminario internacional de ecoturismo: políticas locales para oportunidades globales, mayo de 2001, División de Medio Ambiente y Asentamientos Humanos y División de Desarrollo Productivo y Empresarial (LC/L.1645-P), N° de venta S.01.II.G.197 (US\$ 10,00), 2001. [www](#)
18. Seminario Internacional Sistemas nacionales de inversión pública en América Latina y el Caribe: balance de dos décadas. Compendio General, Santiago, Chile 5 y 6 de Noviembre de 2001 (LC/L.1700-P, LC/IP/L.198), N° de venta S.01.II.G.111 (US\$ 10,00), 2002. [www](#)
19. Informe de relatoría del seminario sobre Sistemas nacionales de inversión pública en América Latina y el Caribe: balance de dos décadas (LC/L.1698-P; LC/IP/L.197), N° de venta S.02.II.G.9 (US\$ 10,00), 2002. [www](#)

20. Informe del Seminario “Hacia la institucionalización del enfoque de género en las políticas económico-laborales en América Latina” (LC/L.1667-P), N° de venta S.01.II.G.201 (US\$ 10,00), 2001. **www**
21. Cuarto diálogo parlamentario Europa-América Latina para el desarrollo sustentable del sector energético (LC/L.1677-P), N° de venta S.01.II.G.211 (US\$ 10,00), 2001. **www**
22. América Latina y el Caribe hacia la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Conferencia Regional Preparatoria Rio de Janeiro, Brasil 23 y 24 de octubre 2001 (LC/L.1706-P), N° de venta S.02.II.G.14 (US\$ 10,00), 2001. **www**
23. Oportunidades del sector empresarial en el área del medio ambiente (LC/L.1719-P), N° de venta S.02.II.G.30 (US\$ 10,00), 2002. **www**
24. Informes nacionales sobre migración internacional en países de Centroamérica. Taller de capacitación para el análisis de información censal sobre migración internacional en América Central (LC/L.1764-P), N° de venta S.02.II.G.78 (US\$ 10,00), 2002. **www**
25. Ciencia y Tecnología para el Desarrollo Sostenible. Una perspectiva Latinoamericana y Caribeña (LC/L.1840-P), N° de venta S.03.II.G.5 (US\$ 10,00), 2003. **www**
26. Informe del cuarto taller de Gerentes de Organismos de Cuenca en América Latina y el Caribe (LC/L.1901-P), N° de venta S.03.II.G.62 (US\$ 10,00), 2003. **www**
27. La pobreza rural en América Latina: lecciones para una reorientación de las políticas (LC/L.1941-P), N° de venta S.03.II.G.100 (US\$ 15,00), 2003. **www**
28. Reglas macrofiscales, sostenibilidad y procedimientos presupuestarios (LC/L.1948-P), N° de venta S.03.II.G.106 (US\$ 15,00), 2003. **www**
29. Gestión pública por resultados y programación plurianual (LC/L.1949-P), N° de venta S.03.II.G.107 (US\$ 15,00), 2003. **www**
30. Redes de apoyo social de las personas mayores en América Latina y el Caribe (LC/L.1995-P), N° de venta S.03.II.G.157 (US\$ 15,00), 2003. **www**
31. Capital social: potencialidades analíticas y metodologías para la superación de la pobreza (LC/L.1949-P), N° de venta S.03.II.G.125 (US\$ 15,00), 2003. **www**
32. Una evaluación de los procesos de descentralización fiscal (LC/L.1991-P), N° de venta S.03.II.G.153 (US\$ 15,00), 2003. **www**
33. Derechos humanos y trata de personas en las Américas. Resumen y aspectos destacados de la conferencia hemisférica sobre migración internacional (LC/L.2012-P), N° de venta S.03.II.G.174 (US\$ 15,00), 2003. **www**
34. Informe de la reunión sobre temas críticos de la regulación de los servicios de agua potable y saneamiento en los países de la región (LC/L.2017-P), N° de venta S.03.II.G.178 (US\$ 15,00), 2003. **www**

- El lector interesado en adquirir números anteriores de esta serie puede solicitarlos dirigiendo su correspondencia a la Unidad de Distribución, CEPAL, Casilla 179-D, Santiago, Chile, Fax (562) 210 2069, correo electrónico: [publications@eclac.cl](mailto:publications@eclac.cl).

**www** Disponible también en Internet: <http://www.cepal.org/> o <http://www.eclac.org>

Nombre: .....
Actividad: .....
Dirección: .....
Código postal, ciudad, país: .....
Tel.: ..... Fax: ..... E-mail: .....